

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 81

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Domingo 20 de junio de 1954

Núm. 171

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 28 de mayo de 1954 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano, aplicables a los terrenos de la Zona regable del Guadalén Bajo (Jaén)	4167		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Jacinta Guimerá y del Castillo Valero contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión	4167		
Otra de 15 de junio de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente de Complemento de Artillería don Alejandro Almendros Martínez, Teniente de Complemento de Infantería don Antonio Iglesias Iglesias, Sargento de Complemento de Artillería don Jesús García Flores y Sargento de Complemento de Sanidad don Antonio Briega Hernández	4168		
Otra de 15 de junio de 1954 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática marca «Mobba», de 20 kilogramos	4168		
Continuación a la Orden de 8 de junio de 1954 por la que se anuncian las vacantes del concurso número 3.	4168		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la «Compañía Internacional de Seguros, Sociedad Anónima»	4170		
Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la «Vizcaya», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros	4171		
Otra de 28 de mayo de 1954 por la que se extingue la «Mutualidad Ibérica» y se autoriza al Banco de España de Tarragona, para que entregue al representante legal de la Entidad los Depósitos necesarios constituidos por la misma	4171		
Otra de 10 de junio de 1954 por la que se declara lesivo a los intereses del Tesoro el acuerdo de la Administración de Propiedades y Contribución Territo-		rial de la Delegación de Hacienda en Huelva de fecha 18 de junio de 1951	4171
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Orden de 7 de junio de 1954 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de una plaza de Jefe de Sección, adscrita a la plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Escala de indemnizaciones), vacante en el Instituto Nacional del Cáncer	4171
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Órdenes de 10 de junio de 1954 por las que se dispone el cumplimiento en las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se citan	4172
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 27 de abril de 1954 por la que se establecen limitaciones para el uso de las denominaciones «Académica» y «Académico»	4173
		Otra de 19 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Albatarrach (Lérida)	4173
		Otra de 28 de mayo de 1954 por la que se distribuye un crédito de pesetas 2.016.600 con destino a clases de Iniciación Profesional	4173
		Otra de 5 de junio de 1954 por la que cesa en el cargo que se cita don Francisco Beltrán Bigarra	4181
		Otra de 5 de junio de 1954 por la que cesa en el cargo que se cita el ilustrísimo señor don Francisco A. Bosch Ariño	4181
		Otra de 5 de junio de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica con Francisco Alcayde Vilar	4182
		Otra de 5 de junio de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica el ilustrísimo señor don Francisco Sánchez Castañer y Mena	4182
		Otra de 5 de junio de 1954 por la que se nombra Vocal del Patronato de la Fundación «Museo Sorolla» a don Francisco Iñiguez Almech	4182
		Otra de 7 de junio de 1954 por la que se nombra para el cargo que se cita al ilustrísimo señor don Joaquín Catalá de Alemany	4182
		Otra de 7 de junio de 1954 por la que se nombra para el cargo que se cita al ilustrísimo señor don José María Viguera Lobo	4182

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 7 de junio de 1954 por la que se nombra para el cargo que se indica al Ilustrísimo señor don Francisco Sánchez Castañer y Mena	4182	HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> — Acuerdo por el que se concede a la Fundación de «Don José Escúler, de Oliana», instituida en Oliana (Lérida), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4187
Otra de 7 de junio de 1954 por la que se nombra para el cargo que se cita al Ilustrísimo señor don José María Jover Zamora	4182	<i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> — Autorizando a la señora Directora de la Obra Nacional de Orientación Profesional y Agrícola «Virgen de la Paz», que rige la Asociación «Damas de la Paz», de Aravaca (Madrid), para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de enero de 1955.	4187
Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan	4183	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> — Anunciando subasta de las obras de alumbrado de diversas calles y urbanización de la calle de la Cruz y muro del río Segre, en Torres de Segre (Lérida)	4187
MINISTERIO DE INDUSTRIA		OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> — Autorizando a la Sociedad Hidroeléctrica «Iberduero, S. A.», para ampliar el aprovechamiento que en el río Ebro posee en Quintana-Martín-Galindez (Burgos) y tomar de la referida corriente hasta un caudal de 48 metros cúbicos por segundo de tiempo, elevando además el salto utilizado 35 centímetros.	4189
<i>Orden</i> de 8 de abril de 1954 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «La Francesa», número 2.756; «La Zaragozana», número 4.439; «Emilia», número 4.258; «San Jaime», número 4.414, y «María Luisa», número 4.452, de la provincia de Teruel.	4185	Autorizando a don Antonio Santorio Sevilleja para derivar aguas del río Manzanares, en término municipal de Getafe (Madrid), con destino al riego en finca de su propiedad	4189
Otra de 8 de abril de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Iglesias», número 11.162, de la provincia de León	4185	Autorizando a la Comunidad de Regantes de Santa Cruz de Campezo para derivar aguas del río Ega, que pasa por Antoñana y Sabando, en término de Santa Cruz de Campezo (Alava) con destino a riegos en finca de su propiedad	4189
Otra de 8 de abril de 1954 por la que se declara la cancelación del permiso de investigación «Blanca Nieves», número 11.644, de la provincia de León	4185	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> — Anunciando concurso de traslado entre los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.	4190
Otra de 8 de abril de 1954 por la que se declara la cancelación de la concesión directa «Valdeparais», número 11.552, de la provincia de León	4186	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> — Aprobando las obras de ampliación de la Facultad de Veterinaria de León	4191
Otra de 8 de abril de 1954 por la que se declara la cancelación de la concesión directa «Sobredo», número 11.553, de la provincia de León	4186	TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> — Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Melilla	4191
MINISTERIO DE COMERCIO		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> — Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de junio de 1954	4191
<i>Orden</i> de 19 de septiembre de 1952 por la que se autoriza el traspaso de la cetería de langostas situada en el puerto de Rinlo (Ribadeo) a favor de doña María Luisa Soto Romero	4186	AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Ganadería.</i> — Dictando normas por las que se desarrolla el Servicio de Libros Genealógicos del Ganado Ovino Karakul, y se reglamenta la inspección de las ganaderías de dicha raza.	4192
Otra de 7 de junio de 1954 por la que se autoriza al concesionario del pesquero denominado «Cabo del Término», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa, doña Angela Llorca Cortés, para permutar el calamento de los meses de febrero y marzo del año actual por el de noviembre siguiente	4186	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia.</i> — Anunciando a concurso de ascenso la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que se relacionan	4186		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de mayo de 1954 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secoano, aplicables a los terrenos de la Zona regable del Guadalén Bajo (Jaén).

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, que autorizó una nueva fijación de los precios máximos y mínimos en secoano para los terrenos de la Zona propia de riegos del pantano del Guadalén Bajo (Jaén), se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los trámites que se indican en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la zona propia de riegos del pantano del Guadalén Bajo (Jaén) se fijan los siguientes precios máximos y mínimos, en secoano, aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes:

Clases de tierras	Precios mínimos	Precios máximos
	Ptas. / Ha.	Ptas. / Ha.
Tierras calmas		
Clase primera	5.500	3.000
Clase segunda	3.500	5.500
Olivar		
Clase tercera	9.000	16.000

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo noveno del Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que aprueba el Plan general de Colonización de la Zona propia de riegos del Pantano del Guadalén Bajo (Jaén).

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios rectificados sólo se aplicarán a los expedientes de expropiación iniciados después de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha del acuerdo que autorizó la revisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Jacinta Guimerá y del Castillo Valero contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de diciembre último, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Jacinta Guimerá y del Castillo Valero contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión; y

Resultando que don Salvador Clavijo Bethancourt, Coronel de Artillería, fué retirado por Orden de 14 de diciembre de 1939; que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de abril de 1945 se le mejoró su haber pasivo, por aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943 en 1.425 pesetas mensuales (90 por 100 de su regulador, constituido por el sueldo de Coronel y quinquenios); que por fallecimiento del interesado el expresado Organismo, por acuerdo de 30 de julio de 1952, señaló a su viuda doña Jacinta Guimerá y del Castillo el haber pasivo anual de 4.500 pesetas (cuarta parte de su regulador, constituido por 13.000 pesetas de sueldo y 5.000 de la pensión de la Placa de San Hermenegildo);

Resultando que la interesada solicitó la aplicación de los beneficios de la Ley de 19 de diciembre de 1951, petición que fué desestimada por acuerdo del referido Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de octubre de 1952 porque «estuvo

todo el tiempo de duración de la Guerra de Liberación en zona roja; no habiendo tomado parte en la Campaña ni prestado servicio activo durante ella con el Ejército Nacional, condiciones que exige la Ley invocada en relación con la de 13 de diciembre de 1943 y Decreto de 11 de julio de 1949»;

Resultando que la interesada interpuso recurso de reposición y agravios, alegando que la mejora de haber pasivo concedida a su esposo en el acuerdo de fecha 24 de abril de 1945, se basó en los servicios prestados por el mismo en la Campaña de Liberación, servicios que deben reconocerse para el señalamiento de la viudedad, por lo cual le corresponde la cuarta parte de su sueldo regulador de 15.000 pesetas, más ocho quinquenios de 500 pesetas, más 5.000 pesetas de la Placa de San Hermenegildo;

Resultando que fué denegada la reposición «por los mismos fundamentos contenidos en el dictamen de esta Fiscalía de 25 de septiembre de 1953»;

Vistos las Leyes de 13 de diciembre de 1943, 19 de diciembre de 1951 y 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el marido de la recurrente ha tomado parte en la Guerra de Liberación, a efectos de la aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951 para fijar la pensión de ciudadanía que corresponde a la recurrente;

Considerando que la conducta del causante durante la Guerra de Liberación, a efectos de la concesión de los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943, fué calificada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en su acordada de fecha 24 de abril de 1945, en el sentido de

que el señor Clavijo era acreedor a la pensión extraordinaria que dicha Ley reconoce a favor de los que han tomado parte en la Guerra de Liberación, y que posteriormente no fué rectificada esta resolución dentro del plazo de cuatro años, que por analogía con lo prevenido en la legislación contencioso-administrativa se ha establecido para que la Administración pueda volver sobre sus propios acuerdos, cuando los estime lesivos para sus intereses; por lo que es forzoso declarar aquella acordada en firme y, en consecuencia, revocar la del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnada, de fecha 14 de octubre de 1952, que no ha reconocido aquella situación consagrada;

Considerando que siendo obligado partir del supuesto de que el interesado se halla incluido entre los beneficiarios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 por su actuación durante la Guerra de Liberación, la pensión de viudedad que corresponde a la recurrente debe señalarse con arreglo a lo prevenido en la Ley de 19 de diciembre de 1951, ya que su artículo tercero comprende prácticamente a los familiares de los empleados incluidos en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943, situación en la que se encuentra el marido de la interesada,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su virtud, revocar la acordada impugnada y remitir el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar a fin de que se señale a la recurrente el haber pasivo que le corresponda por aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conoci-

miento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente de Complemento de Artillería don Alejandro Almendros Martínez, Teniente de Complemento de Infantería don Antonio Iglesias Iglesias, Sargento de Complemento de Artillería don Jesús García Flores y Sargento de Complemento de Sanidad don Antonio Briega Hernández.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley los Oficiales y Suboficiales de Complemento en situación de Reemplazo Voluntario que se relacionan a continuación en las Entidades que para cada uno se indica:

Teniente de Artillería don Alejandro Almendros Martínez, como Agente de Ventas en la Empresa «Industrial Radio», con domicilio social en Madrid, calle López de Haro, número 18, y en cuya plaza fija su residencia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Teniente de Infantería don Antonio Iglesias Iglesias, como Contable en la Empresa «Dominguez Hermanos», con domicilio social en la Kabila de Beni-Tuzzin, poblado de Azib de Midar (Protectorado Español), en cuyo poblado fija su residencia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Artillería don Jesús García Flores, como Jardinero en la Industria propiedad de don José Morales Belmonte, con domicilio en Granada, sita en Transversal de Andaluces, número 8, plaza donde fija su residencia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Sanidad don Antonio Briega Hernández, como Instructor Elemental de la Sección de Centros de Trabajo en la Delegación Comarcal del Frente de Juventudes de Ciudad Rodrigo (Salamanca), en cuya plaza fija su residencia. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dichos Oficiales y Suboficiales.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1954.

CARRERO.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática marca «Mobba», de 20 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la báscula automática marca

«Mobba», de 20 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta báscula, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas señalado por el constructor para la venta de esta báscula, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Continuación a la Orden de 8 de junio de 1954 por la que se anuncian las vacantes del concurso número 8.

FERREIRA (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ARMALLONES (Guadalajara):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem ídem id.

VILLABONA (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)

PASAJES (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Seis de Guardia municipal urbano.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ZUMAYA (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal nocturno.—Dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Sin perjuicio de los servicios diurnos que puedan encomendarse cuando las necesidades lo demanden.)

HARDIENTA (Huesca):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Voz pública.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

CHILLUEVAR (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Ordenanza.—Idem id id.

GUARROMÁN (Jaén):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Idem id id.

JIMENA (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal nocturno.—Idem id id.

BARBASTRO (Huesca):

Ayuntamiento.—Cuatro de Policía municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

NAVAS DE SAN JUAN (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Cabo de Serenos.—Dotada con 5.750 ptas. de sueldo anual.

TORREDEL CAMPO (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (El servicio es de ocho horas diarias, en turnos de día y noche que se cambian por semanas.)

AYTONA (Lérida):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal de campo.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

AYTONA (Lérida):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem ídem id.

VILLA DE BELLVÍS (Lérida):

Ayuntamiento.—Una de Guardia rural.—Idem id id, más el 40 por 100 de plus de vida cara.

ALGATOCÍN (Málaga):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal urbano.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Prestará los servicios de vigilancia de los montes de propiedad del Ayuntamiento en colaboración con el Guarda forestal, y los de vigilancia en el casco de la población.)

CAMPILLOS (Málaga):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual.

SIERRA DE YEGUAS (Málaga):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

AGUILAS (Murcia):

Ayuntamiento.—Cinco de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

AGUILAS (Murcia):

Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Idem ídem id.

BEADE (Orense):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

EAÑOS DE CERRATO (Palencia):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id id, más el 40 por 100 del sueldo que se disfrutaba anteriormente, en concepto de carestía de vida.

VILLARRAMIEL (Palencia):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Ordenanza.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

CABEZÓN DE LIÉBANA (Santander):

Ayuntamiento.—Una de Guardia jurado Dotada con 3.600 pesetas de sueldo anual y 600 pesetas por dos pagas extraordinarias.

SAN FELICES DE BUELNA (Santander):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 1.000 pesetas por plus de carestía de vida.

MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS (Segovia):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

SANTIPONCE (Sevilla):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Idem id. id.

AGUADULCE (Sevilla):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Idem id. id.

BARCONES (Soria):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

NAVALERO (Soria):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Ordenanza.—Idem id. id.

CORBERA (Tarragona):

Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Idem idem id.

GODALL (Tarragona):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

PONT DE ARMENTERA (Tarragona):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Ordenanza.—Idem id. id.

TIVENYS (Tarragona):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

REUS (Tarragona):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia municipal.—Dotadas con 7.020 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros y un perímetro torácico de 0,80 mm.)

ROQUETAS (Tarragona):

Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Dotada con 5.110 pesetas de sueldo anual.

EL ROSARIO (Tenerife):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 2.500 pesetas anuales por residencia, 1.260 pesetas anuales en concepto de plus de carestía de vida y 833,33 pesetas por dos pagas extraordinarias.

EL SAUZAL (Tenerife):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 2.500 pesetas anuales por residencia y dos pagas extraordinarias del sueldo base.

MANZANERA (Teruel):

Ayuntamiento.—Una de Guardia rural.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ALBAIDA (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal-Voz pública.—Idem id. id.

AICÁNTARA DE JÚCAR (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

ALCÁNTARA DE JÚCAR (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

ALGIMIA DE ALFARA (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Ordenanza.—Idem id. id.

ALGIMIA DE ALFARA (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Sereno-Vigilante nocturno.—Idem id. id.

CUARTELL (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Idem idem id.

CHULILLA (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Voz pública.—Idem id. id.

CHULILLA (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

FAVARETA (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

FUENTE ENCARROZ (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Sereno-Vigilante nocturno.—Idem id. id.

ALDAYA (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual, más 2.280 pesetas por plus de carestía de vida.

CHIVA (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Ordenanza.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

CHIVA (Valencia):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

MANUEL (Valencia):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y 1.168 pesetas de plus de carestía de vida.

LLAURI (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MIRAMAR (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil municipal.—Idem id. id.

MIRAMAR (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

NAVARRÉS (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

RAFELLGUARAT (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante diurno.—Idem id. id.

SALEM (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

ALCACER (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

ALCACER (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Guardia urbana.—Idem id. id.

BELREGUARTE (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.

SINARCAS (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

PATERNA (Valencia):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 10 por 100 de carestía, transitorio.

ONTENIENTE (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.

CHIVA (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y el 25 por 100 de plus de carestía de vida, más dos pagas extraordinarias.

DURANGO (Vizcaya):

Ayuntamiento.—Tres de Policía municipal (Servicio nocturno).—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.950 pesetas anuales de plus de carestía de vida.

CABRERO DEL MONTE (Valladolid):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Voz pública.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

BENAVENTE (Zamora):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia municipal diurno.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y derecho al disfrute de la Beneficencia municipal.

BENAVENTE (Zamora):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal nocturno.—Idem id. id.

ATNÓN (Zaragoza):

Ayuntamiento.—Una de Guardia de campo.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (Zaragoza):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia jurado de campo.—Idem id. id.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (Zaragoza):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Voz pública.—Idem id. id.

SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id. y dos pagas extraordinarias.

BENQUERENCIA DE LA SERENA (Badajoz):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Idem id. id. y dos pagas extraordinarias.

BAEZA (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

TORRE PACHECO (Murcia):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem íd. íd.

TORRE PACHECO (Murcia):

Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Idem ídem íd.

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz):

Ayuntamiento.—Treinta y dos de Policía municipal.—Dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse poseer talla mínima de 1,650 metros.)

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz):

Ayuntamiento.—Trece de Agente de punto de Arbitrios indirectos.—Dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ALMORADÍ (Alicante):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

OLOT (Gerona):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante del resguardo de Arbitrios.—Idem íd. íd.

SAN BAUDILIO DE LLOBREGAT (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Guardia urbano.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.

HOSPITALET DE LLOBREGAT (Barcelona):

Ayuntamiento.—Once de Guardia urbano.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más un plus de carestía de vida, con carácter graciable, de 2.400 pesetas anuales. Deberá acreditarse talla mínima de 1,650 metros.)

HOSPITALET DE LLOBREGAT (Barcelona):

Ayuntamiento.—Dos de Recaudador de la línea fiscal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más un plus de carestía de vida, con carácter graciable, de 2.400 pesetas anuales.

SAN JUAN DE VILASAR (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Sereno municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más un plus de carestía de vida de 668,45 pesetas anuales.

TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres):

Ayuntamiento.—Una de Guardia rural.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

FUENTE-OBEJUNA (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus transitorio de carestía de vida del 15 por 100.

FUENTE-OBEJUNA (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Esta plaza es para la Aldea de la Parrilla.)

FUENTE-OBEJUNA (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem íd. íd. (Esta plaza es para la aldea de Piconcillo.)

FUENTE-OBEJUNA (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem íd. íd. (Esta plaza es para la aldea de Cardenchoza.)

MIGUELTURRA (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ABARÁN (Murcia):

Ayuntamiento.—Una de Guardia urbano.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ABARÁN (Murcia):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia rural. Dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

ABARÁN (Murcia):

Ayuntamiento.—Una de Guardia nocturno.—Idem íd. íd.

ABARÁN (Murcia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante de Arbitrios.—Idem íd. íd.

ABARÁN (Murcia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante del Grupo escolar.—Idem íd. íd.

ABARÁN (Murcia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante del Matadero y lavadero.—Idem íd. íd.

TOTANA (Murcia):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Idem íd. íd.

LA UNIÓN (Murcia):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia municipal diurno.—Idem íd. íd.

LA UNIÓN (Murcia):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal nocturno.—Idem íd. íd.

LA UNIÓN (Murcia):

Ayuntamiento.—Ocho de Vigilante de Arbitrios.—Idem íd. íd.

CEHEGÍN (Murcia):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 20 por 100 del sueldo base por plus de carestía de vida.

CEHEGÍN (Murcia):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante de Arbitrios.—Idem íd. íd.

LA UNIÓN (Murcia):

Ayuntamiento.—Una de Cabo de la Policía municipal diurno y nocturno.—Dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

SEGOVIA:

Ayuntamiento.—Dos de Sereno.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más un plus de carestía de vida de 2.400 pesetas anuales.

CALLES (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

NÁQUERA (Valencia):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem íd. íd. (Será Vigilante nocturno de la población y de la zona veraniega de La Carrasca.)

ARIZA (Zaragoza):

Ayuntamiento.—Una de Guardia urbano.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ROQUETAS (Tarragona):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia urbano.—Dotadas con 5.110 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

RUTE (Córdoba):

Ayuntamiento.—Cinco de Guardia urbano.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

RUTE (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Guardia del Parque.—Idem íd. íd.

ELCHE (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Guardia de la circulación.—Dotada con 7.070 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ELCHE (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Capataz de limpieza.—Dotada con 7.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ELCHE (Alicante):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ELCHE (Alicante):

Ayuntamiento.—Dos de Agente de segunda de Arbitrios.—Idem íd. íd.

ELCHE (Alicante):

Ayuntamiento.—Una de Guardia de fuentes.—Idem íd. íd.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la «Compañía Internacional de Seguros, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», en demanda de que se le autorice el nuevo texto de Estatutos sociales, aprobados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 15 de junio de 1953, al objeto de adaptar la nueva ordenación social a lo instituido por la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951:

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General de Seguros, y lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, para la aplicación de la Ley de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo instado por la «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», autorizando con esta fecha el texto de los nuevos Estatutos sociales, aprobados por la Junta general extraordinaria de accionistas en 15 de junio de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 20 de mayo de 1951 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de «Vizcaya», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Vizcaya», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General, y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose, con esta fecha, los Estatutos sociales presentados por «Vizcaya», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de junio de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se extingue la «Mutualidad Ibérica» y se autoriza al Banco de España, de Tarragona, para que entregue al representante legal de la Entidad los Depósitos necesarios constituidos por la misma.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que formula la «Mutualidad Ibérica» suplicando la extinción de la Entidad y consiguiente liberación de los Depósitos necesarios, resguardados números 659 y 660, constituidos en el Banco de España, de Tarragona, en Deuda Amortizable 3,5 por 100 y 4 por 100, por pesetas nominales 5.000 y 500, respectivamente, por haber transcurrido el plazo de dos meses de la publicación de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín de Seguros», que determina el artículo 123 del Reglamento de Seguros para la extinción de Entidades aseguradoras, sin que se haya formulado reclamación alguna; y teniendo en cuenta que cabe acceder a lo solicitado, toda vez que han sido cumplidas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer con esta fecha:

1.º Declarar extinguida, a todos los efectos, la Entidad denominada «Mutualidad Ibérica».

2.º Autorizar al Banco de España, de Tarragona, para que entregue a la representación legal de «Mutualidad Ibérica» los Depósitos necesarios constituidos por su Consejo de Administración, y representados por los resguardos números 659 y 660, por un valor nominal de 5.000 y 500 pesetas, respectivamente.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 10 de junio de 1954 por la que se declara lesivo a los intereses del Tesoro el acuerdo de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda en Huelva de fecha 18 de junio de 1951.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Huelva de fecha 29 de enero de

1952 por la que propone se declare lesivo a los intereses del Tesoro, a los efectos de ser sometido a revisión en la vía contenciosa-administrativa, el acuerdo de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda en Huelva de fecha 18 de junio de 1951 que, por indebida aplicación de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1943 dictada para el cumplimiento del Decreto de igual fecha, modificó la fecha de retroactividad de la liquidación practicada por Contribución Territorial Urbana y como consecuencia de actuación inspectora del Servicio de Valoración Urbana, en relación con el inmueble sito en Huelva, calle de Concepción Rodríguez Garzón, sin número (al sitio «Tres Ventanas»), propiedad de don Francisco Rodríguez Bellerín;

Resultando que el Servicio de Valoración Urbana de Huelva, en función investigadora, extinguió en el mes de diciembre de 1950 acta amarilla con relación al inmueble de referencia, haciendo constar sus valores en venta y renta y líquido imponible con efectos tributarios a partir de 1.º de enero de 1945, valoración a la cual el interesado prestó su conformidad disistiendo en cuanto a la fecha de retroactividad que, a su juicio, y por aplicación de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1948, no debía ser anterior al 1.º de enero de 1949, pretensión ésta a la que accedió la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda en Huelva por acuerdo de fecha 18 de junio de 1951, el cual fue censurado de conformidad por la Intervención de Hacienda y notificado al interesado, quien ingresó el importe de la liquidación correspondiente por un total de 2.728,09 pesetas;

Resultando que el Servicio de Valoración Urbana, después de consignar al margen de la ficha amarilla por él extendida la rectificación de la fecha de liquidación a que dió lugar el acuerdo adoptado por la Administración de Propiedades, devolvió tal documento a dicha Oficina gestora, y que ya en ella, y a la vista de cuanto antecede, el Jefe del Negociado correspondiente formuló propuesta para girar liquidación complementaria por el período de 1.º de enero de 1945 al 31 de diciembre de 1948, no liquidado, por entender que en el anterior acuerdo de fecha 18 de junio de 1951, se había interpretado erróneamente la Orden ministerial de 21 de mayo de 1948, aplicable exclusivamente a los nuevos valores en venta y renta declarados por los propietarios de fincas urbanas ocupadas por sus dueños y no a los inmuebles que, como el de referencia, se hallan ocultos totalmente a la Hacienda y se someten a tributación como consecuencia de investigación realizada por el Servicio de Valoración Urbana, extremos suficientemente aclarados por Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 13 de abril de 1949;

Resultando que la nueva propuesta del Negociado fue aprobada por el Jefe de la Dependencia, y la liquidación correspondiente por un total de 3.958,51 pesetas, censurada por la Intervención de Hacienda y notificada al interesado, entablándose por éste contra el nuevo acto administrativo de la Oficina gestora el oportuno recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Huelva, el que en su sesión de 29 de enero de 1952 acordó estimarlo, fundándose en que la Administración no puede volver sobre sus propios acuerdos o resoluciones declaratorias de derechos, y proceder a formular la oportuna propuesta para que por la Autoridad competente sea declarado lesivo para los intereses del Tesoro el acuerdo de 18 de junio de 1951.

Resultando que elevadas todas las actuaciones a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, dicho Centro directivo a su vez, y como trá-

mite previo a la declaración de lesividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 29 de julio de 1924, las remitió a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para dictamen de este Centro consultivo, quien lo emite con fecha 22 de mayo del año en curso en el sentido de que, a su juicio, procede declarar lesivo a los intereses del Tesoro el acuerdo de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Huelva de fecha 18 de junio de 1951, por concurrir en él todos los extremos necesarios para aconsejar tal declaración de lesividad;

Considerando, por lo expuesto, que el acuerdo de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Huelva de 18 de junio de 1951, tantas veces aludido, produce una lesión de orden jurídico que, en unión de la originada en los intereses económicos de la Hacienda Pública, representada por el importe de la Contribución Territorial Urbana del período de 1 de enero de 1945 a 31 de diciembre de 1948, no exigido, obliga a su impugnación en la vía contenciosa-administrativa;

Considerando que no ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina la Ley de 22 de junio de 1894 en su artículo séptimo para hacer la declaración de lesividad, y que ha informado la Dirección General de lo Contencioso del Estado, cumpliéndose el trámite previo para la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Huelva y el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien declarar lesivo a los intereses del Tesoro el acuerdo de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda en Huelva de fecha 18 de junio de 1951, que liquidó desde el 1 de enero de 1949 la Contribución Territorial Urbana exigible a partir de 1 de enero de 1945 a la finca sito en Huelva, calle de Concepción Rodríguez Garzón, sin número (al sitio «Tres Ventanas»), propiedad de don Francisco Rodríguez Bellerín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1954.—P. D., Antonio Giménez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de una plaza de Jefe de Sección, adscrita a la plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Escala de indemnizaciones), vacante en el Instituto Nacional del Cáncer.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional del Cáncer una plaza de Jefe de Sección, adscrita a la Plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Escala de Indemnizaciones), dotada con la indemnización anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, y en el Decreto de 31 de mayo de 1932, así como en la Ley de 13 de julio de 1950, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los aspirantes habrán de ser espa-

ñoles, doctores o licenciados en Medicina y Cirugía, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.ª Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañados de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título académico o copia notarial del mismo o certificación académica de estar en posesión del mismo.

c) Certificación médica de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, el aspirante deberá justificar documentalmente el haber sido depurado favorablemente con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939; en caso contrario, deberá presentar certificado de adhesión al régimen, expedido expresamente por el Gobernador civil o Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

f) Cuantos justificantes estime conveniente el aspirante para acreditar méritos y servicios dentro de los cuales tendrán el carácter de preferente el haberse dedicado a la investigación en esta lucha sanitaria y el haber desempeñado con eficacia el cargo de Ayudante en el propio Instituto Nacional del Cáncer.

3.ª En el acto de la inscripción abonarán la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de oposición.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrá tener lugar antes de cumplirse tres meses de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirá en:

1.ª Exposición por escrito en el plazo máximo de dos horas de dos temas, comunes para todos los opositores y sacados a la suerte y uno por cada una de las partes que integran el adjunto programa.

2.ª Ejercicio práctico en la extensión y forma que el Tribunal determine. Ambos ejercicios tendrán el carácter de eliminatorios.

Terminados dichos ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal juzgador elevará la correspondiente propuesta de nombramiento para la vacante anunciada, propuesta que por ningún motivo dejará de tener el carácter de unipersonal.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1954.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

Primera parte

1. Tumores. — Concepto, estructura y clasificación.
2. Conceptos de benignidad y malignidad.—Su valoración.
3. Substancias cancerígenas.
4. Hormonas y cáncer.

5. Virus y cáncer.
6. Herencia y cáncer.
7. Radiaciones ionizantes y cáncer.
8. Estado actual de las teorías etiológicas del cáncer.
9. Bioquímica del cáncer.
10. Diagnóstico citológico, biopsico y biológico del cáncer.
11. El cáncer profesional.
12. Profilaxis del cáncer. Estadística.

Segunda parte

1. La labilidad operatoria de los cánceres: síndrome general de adaptación.
2. Importancia de las alteraciones del equilibrio proteico e hidrosalino en el curso post-operatorio.
3. Las acciones generales de las radiaciones ionizantes. (El Roentgen Katter.)
4. El problema de las gastritis (su relación en el cáncer gástrico).
5. Anemia perniciosa y cáncer de estómago.
6. Diagnóstico precoz del cáncer gástrico: Valor de los métodos clínicos, analíticos, radiológico y gastrosópico.
7. Diagnóstico precoz del cáncer de intestino grueso.
8. Cánceres de hígado y vías biliares.
9. Tumores pancreáticos.
10. Diagnóstico precoz del cáncer broncopulmonar.
11. Los tumores humanos de etiología hereditaria segura (de herencia monomera).
12. Metabolismo pigmentario y cáncer.
13. Diagnóstico diferencial de las adenoopatías.
14. La enfermedad de Hodgkin.
15. Las leucemias: Clasificación, cuadro clínico y tratamiento.
16. Diagnóstico diferencial de las tumoraciones mediastínicas.
17. Diagnóstico general de los procesos tumorales del sistema nervioso central.
18. Tumores de las suprarrenales.
19. Tumores del tiroides.
20. Tratamiento farmacológico del cáncer.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDENES de 10 de junio de 1954 por las que se dispone el cumplimiento en las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se citan.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.559, promovido por don Emilio Chapado García, contra las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 8 y 12 de noviembre de 1950 sobre deslinde de la zona de dominio público en la margen izquierda del río Manzanares, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 9 de marzo del corriente año, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de noviembre de 1950, impugnada en el presente recurso, como asimismo anulamos todas las actuaciones del expediente de deslinde que la produjo, que será re-puesto al momento de iniciación para que se tramite de nuevo con estricta sujeción a las normas contenidas en la Real Orden de 9 de junio de 1886.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.514, promovido por la Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar, contra Orden ministerial de Obras Públicas, de 4 de agosto de 1948, sobre aprovechamiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 26 de marzo del corriente año, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las excepciones de incompetencia de jurisdicción y prescripción formuladas por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de agosto de 1948, aquí impugnada, solamente en el particular relativo al volumen de agua utilizado, que debe consignarse en la inscripción que ha de practicarse a favor de la Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, volumen que fijamos en 655 litros por segundo y no el que señala dicha Orden de 285 litros por igual unidad de tiempo, y debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado en la demanda interpuesta por dicha Comunidad de Regantes en cuanto a las restantes disposiciones de la citada Orden ministerial, la que aclaramos en cuanto a estas otras disposiciones firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de acuerdo con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.772, promovido por «Antracitas Gaiztarro, S. A.», contra la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1948, sobre justiprecio en la expropiación de terrenos para ampliación de la estación de Ponferrada, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 16 de marzo del corriente año la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 21 de diciembre de 1948 aquí impugnada, y en su lugar debemos declarar y declaramos que la indemnización que debe abonar la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» a la Sociedad «Antracitas Gaiztarro, S. A.», por la expropiación de una parcela de finca de su propiedad debe ser la de 165.000 pesetas, cantidad en la que va ya incluido el 3 por 100 de afección.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se establecen limitaciones para el uso de las denominaciones «Académico» y «Académica».

Habiéndose padecido error en el primer párrafo de la Orden ministerial de 27 de abril de 1954, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de mayo siguiente, regulando el uso de las palabras «Academia» y «Académico», se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«En virtud de expediente incoado a instancia del «Colegio de Doctores del Distrito Universitario de Barcelona», se ha dispuesto que en lo sucesivo se denomine «Academia de Doctores del Distrito Universitario de Barcelona». La aceptación de esta modificación en la denominación de la entidad de referencia, no implica que los miembros integrantes de la misma puedan ostentar el nombre de «Académicos», que, respetando su sentido específico y tradicional, debe reservarse exclusivamente para los miembros de aquellas Corporaciones que, como las Reales Academias—integradas en el Instituto de España—y las Academias provinciales, han sido creadas por el Poder público con fines propios y concretos, como expresión del máximo exponente de la cultura patria.»

ORDEN de 19 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Unitarias en Albatarrach (Lérida).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 24 de febrero de 1954, y fiscalizado en mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Santiago Pelayo Hore, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Unitarias, Ayuntamiento de Albatarrach (Lérida), verificada en 18 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a don José Queralt Corbella.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Queralt Corbella, vecino de A. Costa, 36, Lérida, en la cantidad líquida de pesetas 395.890,98 que resulta una vez deducida la de 56.553,85 pesetas a que asciende la baja del 12,50 por ciento hecha en su proposición de la de 452.446,83 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se distribuye un crédito de pesetas 2.016.800 con destino a clases de Iniciación Profesional.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto noveno, del

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.791, promovido por don Modesto Gimeno Lezcano y otros, contra Orden comunicada de Obras Públicas, de 13 de diciembre de 1943, sobre aprovechamiento de aguas públicas de la acequia de Calatorao y Salillas (Zaragoza), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 8 de marzo del corriente año, ha emitido la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo cuanto se ha actuado en el expediente seguido a instancia de los doce sancionados en las sentencias dictadas los días 10 y 11 de octubre de 1943 por la Junta de Gobierno de la Heredad de Riegos de Salillas y Calatorao, desde el momento precedente al de la resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Ebro el 21 de marzo de 1946 al de su terminación por la Orden recurrida, de 13 de diciembre de 1948, para que, reponiendo la nombrada Confederación, tal expediente a trámite anterior al de la resolución, lo comunique a los doce sancionados y recurrentes en aquel entonces, para que en plazo de 10 a 30 días puedan alegar y aportar los documentos y justificaciones que a su derecho convenga, y una vez ello cumplido se dicte por la Confederación la nueva resolución que estime pertinente, con la subsiguiente tramitación legal a que hubiese lugar en derecho.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.733, promovido por «Sociedad Electra Jacetana, S. A.», contra Orden resolutoria de 8 de marzo de 1951, sobre expropiación de bienes de doña Arsenia Sánchez, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 2 de abril del corriente año, ha emitido la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando las excepciones de falta de personalidad y de incompetencia de jurisdicción opuestas por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de las demandas respectivamente formuladas por la «Sociedad Anónima Electra Jacetana» y por doña Arsenia Sánchez Calvo, en los recursos acumulados números 3.733 y 4.234 contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1951, aquí impugnada, cuya Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

vigente presupuesto de este Departamento un crédito de 3.016.800 pesetas, con destino al servicio de clases de Iniciación Profesional y de orientación y capacitación técnica de Maestros de Madrid y provincias:

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto de 2.016.800 pesetas, con fecha 2 de abril último, fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 del actual, y todo sin perjuicio de la distribución del millón de pesetas restante en la forma que se determinará.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que del crédito de 3.016.800 pesetas que figura en el mencionado capítulo se distribuyan 2.016.800 pesetas en la siguiente forma:

A) Para abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso las 400 clases de Iniciación Profesional, en funcionamiento, que se mencionan en esta Orden, a razón de 3.900 pesetas anuales cada una como remuneración al personal, 1.560.000 pesetas.

B) Para pagar los gastos de material de las 400 clases, a 300 pesetas anuales, 120.000 pesetas.

C) Para adquisición del material que la Dirección General de Enseñanza Primaria considere necesario distribuir en las clases cuyas enseñanzas lo exijan y sean de mayor aprovechamiento, a propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, 240.000 pesetas.

D) Para toda clase de gastos que se ocasionen por la Dirección General (Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional) en la organización y encauzamiento del servicio durante el año actual, 96.800 pesetas.

2.º Que las cantidades a que se hace referencia en el apartado A) se libren «en firme» y por trimestres, a razón de 1.300 pesetas cada clase, a nombre de los Habilitados del Magisterio de la capital de las respectivas provincias donde radiquen las clases, quienes deberán abonarlas directamente a los respectivos Maestros que las desempeñen mediante formalización de las oportunas nóminas.

3.º Que las cantidades para los gastos de material (del apartado B) serán libradas por una sola vez y «a justificar» por mediación de los citados Habilitados, a los Directores de las escuelas donde se establezcan las clases, debiendo emplearse únicamente para material de las referidas enseñanzas y de acuerdo con los titulares de las mismas.

4.º Que las cantidades a que se refieren los apartados C) y D) se libren «a justificar» a nombre del Inspector extraordinario permanente de las enseñanzas de Iniciación Profesional, don Isidoro Salas Palenzuela.

5.º La duración de las clases será de una hora diaria, como mínimo, fuera del horario escolar obligatorio, que fijará el Profesorado de acuerdo con la Dirección del grupo escolar o graduada, teniendo en cuenta los beneficios de la enseñanza, y su funcionamiento se verificará sin alterar la unidad orgánica del grupo o escuela, teniendo los Directores las mismas atribuciones que les concede la vigente legislación.

6.º La inspección de las clases corresponderá al mismo organismo que ejerza la ordinaria en los restantes períodos de escolaridad, facultándose a la Inspección Extraordinaria Permanente de Enseñanzas de Iniciación Profesional para señalar normas complementarias para el mejor funcionamiento de las clases.

7.º Las 400 clases en funcionamiento, a que se refiere la presente Orden, son las siguientes, a cargo del personal que se cita y en las escuelas que se mencionan:

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
ALAVA		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Carmen Gavilán Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Modalidad Industrial y sus aplicaciones...	D. Crispín Sáez de Cámara Guevara.
Grupo «Divino Maestro», de la capital	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Padrón y Vaamonde.
Grupo «Jesús Obrero», de la capital	Modalidad Industrial en general	D. Luciano Casti Suso.
Grupo «Fray Francisco de Vitoria», de la capital	Idem id. id.	D. José María Rico y Rey.
ALBACETE		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Auñón Cellado.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a Josefa Pérez Gotor.
Escuela niños número 2 de Lezuza	Agricultura general	D. Arnelio García Cerdán.
Escuela niñas número 1 de Mahora	Labores femeninas en general	D. ^a Ovidia Palmira Chapin Osorio.
ALICANTE		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. José López Fernández.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía doméstica	D. ^a Vicenta Monfort Domenech.
Graduada niños de Orihuela	Agricultura general	D. Jaime Domingo Roiz Ferrando.
Graduada niñas de Muchamiel	Agricultura general	D. Ramón Gómez Bosch.
Graduada niños de Ibi	Mecánica	D. Amancio Casarejos Muñoz.
Grupo escolar niños de Elda	Mecánica	D. Juan Terrades Alcoet.
Escuela niñas de Argem	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Isabel Frances Molle.
ALMERÍA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Carpintería	D. José Martínez López.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y sus aplicaciones	D. Gabriel Moral Guillén.
Grupo «Caudillo Franco», de la capital	Artes Gráficas	D. Joaquín Moral Herreras.
Grupo «Romualdo de Toledo», capital	Artes Gráficas	D. José Velázquez Barrios.
Grupo «Calvo Sotelo», capital	Electricidad y sus aplicaciones	D. Pablo Bello Martín.
Graduada «J. Sáez Mirón», de Pechina	Agricultura general	D. Antonio Conejero Flores.
Graduada niñas de Canjáyar	Agricultura general	D. Eladio Guzmán Hernández.
Graduada niñas «Ave María», de Diezmo	Artes Gráficas	D. José Ramón García Pérez.
Grupo «Generalísimo Franco», capital	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Emilia Rojas Franco.
Graduada niños de Vélez-Rubio	Agricultura general	D. Juan de Dios González Liria.
AVILA		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Manuela López Sánchez.
Graduada niñas de Beceadas	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Isabel González Martín.
Graduada niñas de Piedralaves	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Carmen Suria Albiñana.
BADAJOS		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Rosario Doblaz Laros.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Carpintería	D. Pedro Pérez Viera.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Agricultura general	D. Ramón García Carrasco.
Graduada niños de Montijo	Agricultura general	D. Tomás Pérez Matcos.
Graduada niños de San Vicente de Alcántara	Agricultura general	D. Eulimio Martínez Martínez.
Escuela niños de Villanueva de la Serena	Modalidad Industrial en general	D. Agustín Muñoz Sánchez.
BALEARES		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica y Carpintería	D. Alberto Castell Peña.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de Adorno	D. ^a Concepción Rosa Lasalle.
Grupo «Levante», de Palma	Mecánica y Carpintería	D. Melchor Roselló Simonet.
Grupo «San España», de Palma	Mecánica y Carpintería	D. Bernardo Vidal Oliver.
Graduada «Finlistros Verdes», de la capital	Modalidad Industrial en general	D. Miguel Salvá Bolívar.
Graduada niños de Campos del Puerto	Agricultura general	D. Pedro Ponsseti Olivas.
Graduada niños de San Juan	Agricultura general	D. Francisco Gallá Mas.
Graduada niños de Lluçmayer	Agricultura general	D. Pedro Urbina Mínguez.
Escuela niñas de Ibiza	Labores de Adorno	D. ^a Angeles Golchoechea Romano.
BARCELONA		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas Mercantiles	D. ^a María Luisa Nicolás Yabar.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Mercedes Chufre Gomá.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos Manuales (Muñequería, Juguetería)	D. ^a María Luisa Palom Parafela.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. José Corominas Vallibera.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Venancio Condegui de la Torre.
Grupo «Collaso y Gil», niños, capital	Técnicas Mercantiles	D. José Conzcolluela Segura.
Grupo «Cervantes», de idem	Técnicas Mercantiles	D. Rafael Lacova Sánchez.
Grupo «Ramón Llull», de idem	Técnicas Mercantiles	D. Anselmo Rodó Turu.
Grupo «Ramon Llull», de idem	Técnica Industrial (Electricidad)	D. Salvador Cueto Bosch.
Grupo «Milá y Fontanals», de idem	Técnicas Industriales	D. Antonio Terol Hernández.
Grupo «Jacinto Verdagner», de idem	Técnicas Industriales	D. Emilio Fernández Ramos.
Grupo «Juncadella», de idem	Artes Gráficas	D. Mateo Coll Jucá.
Grupo «José Antonio», de idem	Técnicas Industriales (Electricidad)	D. Tomás Taure Gómez.
Graduada niños núm. 16, de idem	Técnicas Mercantiles	D. Faustino Garralva Bustorre.
Grupo «España», de niñas	Técnicas Mercantiles	D. ^a Mercedes Rich Cristián.
Grupo «Primo de Rivera», de idem	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Angeles Usón Duch.
Grupo «Ramiro de Maeztu», de idem	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Amelia García Franco.
Grupo «Milá y Fontanals», de idem	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Carmen García González.
Grupo «Ramón Llull», de idem	Técnicas femeninas (Economía doméstica)	D. ^a Angeles Ruiz Serra.
Grupo «Collaso y Gil», de niñas	Técnicas femeninas (Economía doméstica)	D. ^a Felliciana Fargas Lluch.
Graduada niñas de Cardedeu	Corte y Confección y Economía Doméstica	D. ^a Sofia Molleda Arenas.
Escuela niñas de D. Vicente dels Horts.	Corte y Confección y Economía Doméstica	D. ^a Carmen Rico González.
Escuela niñas de Villanueva y Geltrú	Corte y Confección y Economía Doméstica	D. ^a Concepción Corretgel Sagrera.
Grupo «Franco», de Manresa	Técnicas Industriales en general	D. Juan Ferrer Cases.
Graduada niños de Masnou	Técnicas Industriales en general	D. Francisco Vives Sabaté.
Escuela niños de Santa Eugenia de Berga	Técnicas Industriales en general	D. Moisés Dalmáu Colet.
BURGOS		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Gonzalo Andrés Criado.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Teresa Moral Arcos.
Escuelas barriada Yague, niños, capital	Electricidad y aplicaciones	D. Silvino Santamaria Calleja.
Escuelas barriada Yague, niños, capital	Mecánica y aplicaciones	D. David Nebreda Antón.
Graduada «San Lorenzo», capital	Industrias Agrícolas	D. Marcelino Ruiz Ortega.
Grupo «José Antonio», niñas, de Miranda de Ebro	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Victoria Gutiz Andrés.
Escuela niñas de Moneo	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Teodosia Hernando Rodríguez.
Escuela unitaria niños de Villagonzalo-Pedernales	Agricultura general	D. Florentino González Merino.
CACERES		
Escuela niños núm. 3, de Malpartida de Cáceres	Agricultura general	D. Jacinto de Vega Ralea.
Escuela niños de Torre de Santa María.	Agricultura general	D. Abdón Ramiro Escobar.
Escuela niños de Salvatierra de Santiago.	Agricultura general	D. Ramón Merideño Gil.
CADIZ		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y aplicaciones	D. Jesús García Martín.
Grupo «Generalísimo Franco», niños, capital	Técnicas Industriales en general	D. Claudio López Uribe.
Grupo «Generalísimo Franco», niñas, capital	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Mercedes Rodríguez Gómez.
Escuela núm. 3 de Algodonales	Agricultura general	D. Ernesto Espinosa Ferrer.
Graduada núm. 1 de Prado del Rey	Agricultura general	D. Joaquín González de Quevedo y González de Quevedo.
CASTELLON		
Escuela niños núm. 1 de Lucena del Cid.	Agricultura en general	D. Vicente Beltrán Gargallo.
Grupo «Cervantes», de Burriana	Agricultura en general	D. Pascual Usó Cuvedo.
Escuela «S. Textil», capital	Técnicas Industriales y aplicaciones	D. Antonio Gutiérrez Esteve.
Grupo «Vázquez de Mella», de Villarreal.	Técnicas Industriales y aplicaciones	D. Andrés Camahort Carballo.
Escuela niños de Sot de Ferrer	Agricultura general	D. Enrique Llopis Cervero.
Grupo «San Sebastián», de Vinaroz	Labores femeninas (Trabajos manuales)	D. ^a Angeles Arseguet Cortés.
CIUDAD REAL		
Graduada niños núm. 3 de Puertollano	Técnicas Mercantiles	D. Remigio Tijero Vega.
Escuela niñas núm. 2 de Calzada de Calatrava	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Juana E. Martín Maestro.
CORDOBA		
Escuela niños núm. 10 de Lucena	Técnicas Mercantiles	D. Pedro Jiménez Hinojosa.
Grupo «Nuestra Señora de los Remedios», de Bémez	Técnicas Mercantiles	D. Sebastián Moyano Agredano.
Escuela niños núm. 2 de Torrecampo	Técnicas Mercantiles	D. Sebastián Alamillo Campos.
Escuela niñas de Torrecampo	Labores femeninas (Economía doméstica)	D. ^a Matilde Pedrero Mardones.
LA CORUNA		
Escuela niños núm. 2 de Negreira	Agricultura general	D. Juan Garrido Eirín.
Escuela niños de Puentedeume	Técnicas Mercantiles	D. Alvaro Vázquez Penedo.
Escuela niños de Campos de las Ruedas-Noya	Agricultura general	D. Venancio M. Blasco Nieto.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
Graduada «San José», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. José Sueiro Danza.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Santos Arenas Aller.
Grupo «Divino Maestro», de Santiago	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Remedios Pérez Carnero.
Grupo «Rosalia de Castro», de Padrón	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Carmen Domenech Mora.
Escuela de Guidiale-Pladela	Técnicas Mercantiles	D. Celestino Crespo Crespo.
Escuela niños de Limodrefene	Agricultura general	D. Andrés Freire López.
Escuela niños de Esteiro-Ordeira	Agricultura general	D. Justo Grandel Sasus.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino de Santiago	Técnicas Mercantiles	D. José Pereira Farina.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino de Santiago	Artes Gráficas	D. Ceferino Pereira de la Fuente.
CUENCA		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas Mercantiles	D. Lorenzo Sanz Espejo.
Escuela niñas de Minglanilla	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Andrés Muñoz.
Escuela niños de Tragacete	Agricultura general	D. Julio Villar Martínez.
Escuela niñas de Villalba de la Sierra	Técnicas femeninas (Trabajos manuales)	D. ^a Salvadora Calleja Piqueras.
GERONA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Modalidad Industrial en general	D. ^a Sebastiana Monjonell Ferreros.
Grupo escolar niños de Figueras	Modalidad Industrial en general	D. Pedro Masó Bujáns.
Graduada niños de Palafrugell	Técnicas Mercantiles	D. José Bonay Vidal.
Graduada niños de San Juan de las Abadesas	Técnicas Mercantiles	D. Juan B. Freixas Masolivar.
Graduada niñas de Montjuich, capital ...	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Remedios Alsina Beltrán.
Graduada niñas de Figueras	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Dolores Canela Morato.
GRANADA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Isidro Pérez Adárvez.
Graduada Molinos, 15, capital	Corte y Confección	D. ^a Gracia Pastor Raya.
Escuela niñas núm 2, de Maracena	Labores de Adorno	D. ^a Guadalupe Castro Fernández.
Graduada niños de Dúrcal	Agricultura general	D. Justo Puertas Molina.
Escuela niños de La Gorgoracha	Agricultura general	D. Gumersindo Linde Delgado.
Escuela niños núm. 3 de Guéjar Sierra.	Agricultura general	D. Enrique Díaz Salmerón.
Escuela unitaria niños de Olivares	Agricultura general	D. Cristóbal Pérez Castillo.
GUADALAJARA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Basilio Castillo Gálvez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Saturnino de las Heras Rojo.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores femeninas (Trabajos manuales)	D. ^a Felisa Fernández de Diego.
Grupo «Cardenal G. de Mendoza», de la capital	Electricidad y aplicaciones	D. Avelino Antón Aulón.
Grupo «Cardenal G. de Mendoza», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Bachiller Pozuelo.
GUIPUZCOA		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a Patrocinio Arana Iarduya.
Grupo «Generalísimo Franco», de la capital	Corte y Confección	D. ^a Antonia Manzano Pérez.
Graduada «Almirante Oquendo», de la capital	Modalidad Industrial en general	D. Santiago de San Faustino.
Graduada niños «Victor Pradera», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Carlos Hidalgo Alvarez.
Graduada niños «Andrés Manjén», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Juan Otano Liberal.
Graduada niños de Pasajes Ancho	Modalidad Industrial en general	D. José Ramón Carayo Aznares.
Graduada niños de Pasajes de San Pedro «Nuestra Señora del Carmen» (Trincherpe)	Modalidad Industrial en general	D. Fabriciano García Baranda.
Graduada niños «Ignacio Zuloaga», de la capital	Modalidad Industrial en general	D. Joaquín Vispe Gil.
HUELVA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Rafael Vázquez Blázquez.
Escuela de niños de la capital	Modalidad Industrial en general	D. Pedro Gisbert Rubert.
Graduada «Estudios Politécnicos» de la capital	Mecánica	D. José Vizcaya Hidalgo.
Escuela de niños de Almonte	Agricultura general	D. Antonio Garrochena Contrera.
Escuela de niños de San Juan del Puerto.	Agricultura general	D. Manuel Orta Muñoz.
HUESCA		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía doméstica	D. ^a Concepción Esteve Aige.
Grupo «Sancho Ramírez», de la capital.	Labores de Adorno	D. ^a Manuela Caudevilla Lasheras.
Grupo «La Merced», de Barbastro	Corte y Confección	D. ^a Enriqueta Samboat Aner.
Grupo de niñas de Jaca	Labores de Adorno	D. ^a María Blanco Brurrell.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
Grupo de niños de Jaca	Agricultura general	D. Agustín Calvo Rocatallada.
Graduada niños de Binéfar	Agricultura general	D. Hipólito Bitrián Lera.
Escuela niños núm. 3 de Almudévar	Agricultura general	D. Vicente Ils Martínez.
Escuela niños de Capdesaso	Agricultura general	D. Bernardo Guillén Asín.
J A E N		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Agricultura general	D. Lorenzo López Gómez Caminero.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores femeninas (tejidos de punto) ...	D. ^a Antonia Pérez Bellón.
Graduada niños de Beas de Segura	Agricultura general	D. Antonio Gómez Gómez.
Graduada niños de Orceira	Agricultura general	D. Miguel Blanco Cuenca.
Escuela núm. 4 de niños de Santisteban del Puerto	Agricultura general	D. Antonio Marín Berbell.
Grupo «Padre Poveda», de Linares	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Jesusa María Tena Antón.
LE ON		
Grupo «San Isidoro», de la capital	Artes Gráficas	D. Vicente Sevilla de la Torre.
Grupo «Gpzmán el Bueno», de la capital.	Electricidad y Radio	D. Otilio Antonio Chamorro Fernández.
Escuela barrio de «El Egido», capital ...	Electricidad y Radio	D. Teodoro del Ser Herrero.
Escuela barrio de La Corredera	Técnicas Mercantiles	D. Angel Escudero García.
Grupo «Ponce de León», capital	Labores femeninas y L. A.	D. ^a Carmen Fernández Leal.
Graduada niños, capital	Artes Gráficas	D. Emilio Pedregal Laría.
LERIDA		
Graduada niños de Pobra de Segur	Técnicas Mercantiles	D. Juan Negre Roca.
Graduada niños de Torregrosa	Agricultura general	D. Faustino Monja García.
Graduada niños de Juneda	Agricultura general	D. Jesús Ullato Royo.
Graduada niños de Bellvis	Técnicas Mercantiles	D. Jesús Esquerda Simón.
Graduada niños de Borjas Blancas	Modalidad Industrial en general	D. Francisco Farreres Zaragoza.
LOGROÑO		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Agricultura general	D. Alejandro Ganuzas Sáenz de Viguera
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Modalidad Industrial en general	D. Ignacio Sobrón Cordón.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Carmen Munilla García.
Escuela Patronato de Los Boscos, capital.	Modalidad Industrial en general	D. Carmelo Sáinz Beltrán de Heredia.
Graduada «Angel Oliván», de Calahorra.	Técnicas Mercantiles	D. José Amézaga Romanos.
Graduada niños de Santo Domingo de la Calzada	Agricultura general	D. Santos Pascual Rodríguez.
LUGO		
Escuela núm. 1 de niños de la capital ...	Técnicas Mercantiles	D. Eliseo Murusís Carballosa.
Escuela niños de Villameá-Puentenuevo.	Agricultura general	D. Enrique Murusís Carballosa.
Escuela niños de Layosa-Incio	Agricultura general	D. Manuel Fernández y Fernández Pardo.
Grupo «Pastor Díaz», de Vivero	Labores femeninas (Corte y Confección y L. A.)	D. ^a María Carmela García Buján.
MADRID		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica	D. Victoriano Martínez Herrero.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Raimundo Capdevilla Ciprés.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de Adorno	D. ^a Beatriz Alberca Aguirre.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía doméstica	D. ^a Manuela Lara Moreno.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a María Luisa Gómez García.
Grupo «Jardines de la Infancia», capital	Trabajos manuales	D. ^a María Araceli Crespo de la Fuente.
Grupo «Zumalacárregui», niños	Carpintería	D. Lorenzo Alvarez López.
Grupo «Zumalacárregui», niños	Artes Gráficas	D. Antonio Caro Espinosa.
Grupo «Joaquín García Morato»	Carpintería	D. Alejandro García Pando.
Grupo «Joaquín García Morato»	Artes Gráficas	D. Lope Sotomayor Salcedo.
Grupo «Vázquez de Mella», niños	Carpintería	D. Juan García García.
Grupo «Vázquez de Mella», niños	Mecánica	D. Felipe G. Sanz de Urturi.
Grupo «Menéndez Pelayo», niños	Artes Gráficas	D. Eleuterio J. García Rivera.
Grupo «Joaquín Sorolla», niños	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Abruña Rodríguez.
Grupo «José Antonio», niños, del Puente de Vallecas	Carpintería	D. Bartolomé Moreno Huéllamo.
Grupo «Daoiz y Velarde», niños	Electricidad y aplicaciones	D. Guillermo Orduña Pérez.
Grupo «Daoiz y Velarde», niños	Artes Gráficas	D. José Moreno Gómez.
Grupo «Amador de los Ríos», niños	Técnicas Mercantiles	D. Carlos Rey Aparicio.
Grupo «Amador de los Ríos», niños	Artes Gráficas	D. Dimas Hernández García.
Grupo «Calvo Sotelo», niños	Artes Gráficas	D. Manuel Alonso Hernández.
Grupo «Pardo Bazán», niños	Artes Gráficas	D. Restituto Aléjano José.
Grupo «Isabel la Católica», niños	Técnicas Mercantiles	D. Gregorio Quesada López.
Escuela del Magisterio «Generalísimo Franco»	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Sánchez Múgica.
Grupo «Isidro Almazán», niños	Electricidad y aplicaciones	D. Anastasio Maján Maján.
Grupo «Isidro Almazán», niños	Mecánica	D. Fernando Terán Vega.
Colegio Huérfanos Ferroviarios	Electricidad y aplicaciones	D. Francisco Zubiri de Velasco.
Grupo «Calvo Sotelo», niños	Trabajos manuales	D. ^a Felicia Alonso López.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
Grupo «Fernando el Católico», niñas	Trabajos manuales	D. ^a Isabel Díaz de Alda.
Grupo «Menéndez y Pelayo», niñas	Labores de Adorno	D. ^a Francisca Alarcón Brunetón.
Grupo «Patriarca Obispo Eljo Garay», niñas	Labores de Adorno	D. ^a María del Pilar Va Zaldívar.
Grupo «Vázquez de Mella», niñas	Labores de Adorno	D. ^a Luisa Lillo de Moya.
Grupo «Nuestra Señora de la Almudena», niñas	Labores de Adorno	D. ^a Nicolasa López Santana.
Grupo «Andrés Manjón», niñas	Economía doméstica	D. ^a Encarnación Ortega Sánchez.
Grupo «Marcelo Usera», niñas	Labores y tejidos de punto	D. ^a Inés A. Luna Rivera.
Grupo «Concepción Arenas», niñas	Labores y tejidos de punto	D. ^a Andrea Díez Sáez.
Graduada niñas, calle de San Cosme, 24.	Labores y tejidos de punto	D. ^a Amparo de Gracia García.
Grupo «Isabel la Católica», niñas	Trabajos manuales	D. ^a Rafaela Sanz Villanueva.
Grupo «Legado Crespo», niñas	Labores de adorno	D. ^a Dolores Riesgo Ordóñez.
Grupo «Legado Crespo», niñas	Trabajos manuales	D. ^a María Angeles Benayas Blázquez.
Grupo «Andrés Manjón», niñas	Labores de adorno	D. ^a Margarita Gutiérrez del Castillo.
Grupo «Joaquín Costa», niñas	Labores de adorno	D. ^a Lucía Jiménez Martín.
Graduada calle de Jacometrezo, 17, niñas.	Labores de adorno	D. ^a Agustina Navas Rodríguez.
Grupo «General Mola», niños	Artes Gráficas	D. Guillermo Rodríguez Monlobóu.
Grupo «Lope de Vega», niñas	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Luisa Pérez Liébana.
Grupo «Santa Teresa», niñas	Labores de adorno	D. ^a María del Carmen Infanzón Ruiz.
M A L A G A		
Grupo «Lope de Vega», niños, capital ...	Técnicas Mercantiles	D. Miguel Sánchez Ruiz.
Escuela «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Pérez Cobo.
Escuela niños de Cuevas de San Marcos.	Agricultura general	D. Juan Garrido Rodríguez.
Escuela niños de Alhaurín el Grande ...	Modalidad Industrial en general	D. Antonio Alamiño Peña.
M U R C I A		
Grupo «García Alix», de la capital	Carpintería	D. Basilio Sáez Torado.
Grupo «Baquero», de la capital	Mecánica	D. Julio Permy Guillén.
Grupo «San Isidor», de Cartagena	Modalidad Industrial en general	D. Enrique Fernández Delgado Maroto.
Graduada San José de Calasanz, de Yecla	Modalidad Industrial en general	D. Manuel Maruente Albero.
Graduada «Francisco Franco», de Aguilas	Modalidad Industrial en general	D. Emilio Lázaro Pérez.
Graduada «Isabel la Católica», niñas, de Aravaca	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Felisa Ortiguela Pérez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y aplicaciones	D. Antonio Manzanera García.
N A V A R R A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica	D. Luis García Barace.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y aplicaciones	D. Ramón Montes Zamora.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Fermina Zulategui Huarte.
Grupo «Vázquez de Mella», niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Javier Arbeloa Martínez.
Grupo del barrio de San Juan, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Aniceto Flórez Otermin.
Grupo del barrio de San Jorge, de la capital	Labores de adorno	D. ^a María Jesús Barasoain Oderiz.
Grupo Escuelas «Victor Pradera», niñas, capital	Trabajos manuales	D. ^a Leonor María Dolores Moreno Cenoz.
Grupo Escuelas niñas de Funes	Corte y Confección y Economía doméstica	D. ^a Josefa Labiano Basarte.
O R E N S E		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a María Luz García González.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a María Teresa Acuña Sarmiento.
Grupo «Curros Enríquez», niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Claudio González Laso.
Escuela de niños de Piliquin, de la capital	Mecánica y Carpintería	D. Julio Castelao Bernárdez.
Escuela de niños de Rairo	Agricultura general	D. Celso Barata Ojeda.
Escuela de niños de Monzalvos	Agricultura general	D. José Rodríguez Pérez.
Escuela de niños de Junquera de Espadafiero	Agricultura y Ganadería	D. Herógenes González Blanco.
O V I E D O		
Grupo del primer distrito, «El Fontán», niños, capital	Mecánica y Carpintería	D. Manuel Barqueiro López.
Grupo «Jovellanos», niños, de Gijón	Técnicas Mercantiles	D. Manuel A. Martínez Blanco.
Grupo «Aniceto Sela», de Mieres	Modalidad Industrial en general	D. Policarpo Martín Ayuso Navarro.
Graduada de niños de Grado	Modalidad Industrial en general	D. Fabriciano M. Pariente Alegre.
Grupo Escuela de niños de Cangas de Narcea	Técnicas Mercantiles	D. Fabriciano Lozano Turrado.
Grupo Escuela niñas «El Arenal», Gijón.	Labores femeninas en general	D. ^a Matilde Ruiz Tilve.
Grupo Escuela niñas «A. Sela» de Mieres	Trabajos manuales	D. ^a Felisa Díaz Sáez Vicario.
P A L E N C I A		
Escuela niños de Villarramiel	Agricultura general	D. Darío Quintana Domínguez.
Escuela niños de Santoyo	Agricultura general	D. Faustino Castro Vargas.
Graduada niños de Dueñas	Técnicas Mercantiles	D. Victor Concejero Concejero.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
L A S P A L M A S		
Graduada niños de Escaleritas	Modalidad Industrial en general	D. Benito Méndez Tarajano.
Graduada niños de Galdar	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Sosa Hernández.
Graduada niños de Arucas	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Hernández Navarro.
Grupo «Generalísimo Franco», capital ...	Modalidad Industrial en general	D. José Laseca Gólmayo.
Graduada niños de Agüimes	Técnicas Mercantiles	D. Juan Alamo Nuez
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Ernesto León del Pino.
Grupo «José Antonio» del Puerto de la Luz	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Gil Mayor.
Escuela niños de Arrecife de Lanzarote.	Técnicas Mercantiles	D. Pedro Hernández Cerdeña.
Graduada niños «Santa Brígida»	Modalidad Industrial en general	D. Marcos Laseca Gólmayo.
P O N T E V E D R A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a María Josefa Villa Paredes.
Escuelas niñas de «El Arenal» de Vigo.	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Juana Pérez Calvar.
Escuela niños de Caleiro-Villanueva de Arosa	Agricultura general	D. Abel Moure Moure.
Escuela niños de Portas	Agricultura general	D. Antonio Rocamonde Carril.
Escuela niños de Rios-Teis, de Vigo	Técnicas Mercantiles	D. José García San Pedro.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Fermín Díez Álvarez.
Escuela unitaria de niños de Bora	Agricultura general	D. Benito de la Iglesia Esteve.
S A L A M A N C A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Matilde Caballero Alvarez-Sierra.
Grupo «San Francisco», niñas, de Ciudad Rodrigo	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Consuelo Fonseca Muñoz.
Grupo «Francisco Vitoria» de la capital.	Electricidad y aplicaciones	D. Secundino Herrero Santaña.
Escuelas de San Vicente, de la capital ...	Modalidad Industrial en general	D. Juan Hernández Núñez.
Graduada niños de Peñaranda de Bracamonte	Técnicas Mercantiles	D. Juan M. Vtras Rodríguez.
Escuela niños de Pedraza de Alba	Agricultura general	D. Ismael González Alonso.
Graduada niños de Villavieja de Yeltes.	Agricultura general	D. Andrés Sánchez Galache.
Graduada niños de Miranda del Castañar	Ganadería y Forestales	D. Juan José Mayor Andrés.
Graduada niños de Lumbrerales	Ganadería y Forestales	D. Juan Moreno Gómez.
Graduada de niños de La Alberca	Agricultura y repoblación forestal	D. Rufino García Blázquez.
S A N T A C R U Z D E T E N E R I F E		
Graduada niños «San Fernando», capital El Granal-Puntallana (Isla de la Palma).	Mecánica y Carpintería	D. Orenco Sánchez Manzanos.
	Técnicas Mercantiles	D. José Rodríguez Galván.
S A N T A N D E R		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Elisa Helguera Rodríguez.
Grupo «Ramón Pelayo», de la capital ...	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Petra Aparicio Fernández.
Grupo «Ramón Pelayo», niños	Técnicas Mercantiles	D. Fernando Pérez Alejos.
Grupo «Menéndez Pelayo», niños	Técnicas Mercantiles	D. Generoso Pérez de Juan.
Grupo «Menéndez Pelayo», niños	Artes Gráficas	D. Evencio Valbuena López.
Grupo Escuela «Concha Espina», de niños, de Reinosa	Modalidad Industrial en general	D. Julián Obeso Serfano.
Grupo Escuela «José María de Pereda», niños, capital	Técnicas Mercantiles	D. Proto González Cimas.
S E G O V I A		
Graduada «Primo de Rivera» niños, de la capital	Electricidad y sus aplicaciones	D. Francisco Añeas Mansano.
Graduada núm. 1 niños «Los Huertos» de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Pedro Miguel Pedrazuela.
Escuela niños de Hontanares de Eresma.	Mecánica y Carpintería	D. Armando Fernández Benito.
Graduada niñas núm. 2 de «Santa Eulalia», de la capital	Labores de adorno	D. ^a María del Carmen Rubio González.
Escuela del barrio de San Lorenzo de la capital	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Estefanía Borregón Rincón.
S E V I L L A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y aplicaciones	D. Antonio Cordero Moteno.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Industrias agrícolas	D. Marcelo del Río Almera.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Julia Rueda Jiménez.
Grupo «Padre Manjón» niñas	Labores de adorno	D. ^a María Angela Gilero Sierra.
Grupo «Padre Manjón» niñas	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Isabel Cañas Moreno.
Grupo «Calvo Sotelo» niñas	Labores de adorno	D. ^a Concepción Iñot León.
Grupo «Santa Teresa», niñas, capital ...	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Virtudes Ruiz Ramírez.
Escuela «A Nebrija» de Lebrija	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Milagros García de Castro.
Grupo «San Isidoro», niñas, capital	Telidos de punto y L. A.	D. ^a Carmen Corona Alsina.
Grupo «Padre Manjón» niños	Modalidad Industrial en general	D. Baldomero Sánchez Hernández.
Grupo «Queido de Llanos» niños	Modalidad Industrial en general	D. Antonio Salvador García.
Grupo «Queipo de Llanos» niños	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Sánchez de Medina-Ayala.
Grupo «Calvo Sotelo», niños	Carpintería	D. Francisco Fernández Álvarez.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
Grupo «Borbolla», niños	Carpintería	D. Antonio Gómez Gutiérrez.
Grupo «Cervantes», niños	Técnicas Mercantiles	D. Jacinto Valero Ortega.
Grupo «San Juan Bosco», niños	Técnicas Mercantiles	D. Teófilo Nevado Mejías.
Grupo «José María Campo», niños	Técnicas Mercantiles	D. Sebastián Amaro Joyanes.
Escuela niños de Puebla del Río	Agricultura general	D. José González Millán.
Escuela niños de La Rinconada	Agricultura general	D. Justo Montesórin González.
Grupo escolar niños de Osuna	Agricultura general	D. Servando Jiménez Repetto.
S O R I A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica y Carpintería	D. Jesús María de la Peña García.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Concepción Jodra Juano.
Graduada niñas de San Esteban de Gormaz	Economía doméstica	D. ^a Consuelo Sanz Benito.
Graduada niños de San Leonardo de Yagüe	Modalidad Industrial en general	D. Félix Allo Martínez.
Escuela niños de Navaleño	Agricultura general	D. Gerardo del Cas Matesán.
T A R R A G O N A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Vicéns Monserrat.
Escuela niños de la Beneficencia, capital	Modalidad Industrial en general	D. Alfredo Esteban Fernández.
Graduada niños de Santa Coloma de Queralt	Modalidad Industrial en general	D. Juan Martí Guinovart.
Escuela núm. 1 de niñas de Vall Moll	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Aurora Migal Suárez.
T E R U E L		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Pilar Marcos Mazarrón.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía doméstica	D. ^a Julieta Fernández Ruiz.
Escuela niños de Valderrobes	Agricultura general	D. Santiago Gómez Pelarda.
Escuela niños de Gea de Albarracín	Agricultura general	D. Argimiro Belanche Crespo.
Escuela niños de Valdealgofra	Agricultura general	D. Manuel Martín Castañer.
Escuela niños de Aliaga	Agricultura general	D. Teodoro Báguena Díaz.
Escuela niños de Munesa	Agricultura general	D. Eladio Buj Guillén.
T O L E D O		
Escuela niñas del barrio de Solanilla, capital	Labores femeninas (Trabajos manuales).	D. ^a Dorotea Gallego Peñalver.
Escuela niñas núm. 1 de Iglesuela	Labores femeninas (Trabajos manuales).	D. ^a Pilar Valls Clemente.
Escuela graduada niños de Talavera de la Reina	Electricidad y aplicaciones	D. Fernando Bustamante Bustamante.
Graduada niños de Tembleque	Técnicas Mercantiles	D. Blas Campayo Nares.
Escuela niños de Escalona	Agricultura general	D. Pablo Uriarte Corral.
V A L E N C I A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Isabel Franco Senent.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a Desamparados Picó Pinilla.
Grupo «San Francisco Javier», capital	Modalidad Industrial en general	D. Vicente García Pueyo.
Escuela niños de Chelva	Agricultura general	D. Juan Lázaro Crespo.
Escuela niños de Camino Viejo de Torrente	Agricultura general	D. Luciano Romero Fuerte.
Grupo escolar «Cervantes» de Sueca	Agricultura general	D. Francisco Cosín Benavent.
Escuela niños de Serra	Agricultura general	D. José García Pastor.
Graduada niños «Nicolás Arias» de Jaraful	Agricultura general	D. Marcial Gozalbe Milla.
Escuela de niños de Bugarra	Agricultura general	D. Angel Dolz Ventura.
Grupo «Beato Juan de Ribera», capital	Modalidad Industrial en general	D. Fernando Chillida Chozo.
Grupo «Balmes» niños, capital	Modalidad Industrial en general	D. Felipe Rico Miguel.
Escuela del Patronato del Arzobispado de Valencia	Modalidad Industrial en general	D. José María Montolio Montesinos.
Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital	Labores de adorno	D. ^a Teresa Dominguez Diéguez.
Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital	Labores de adorno	D. ^a Concepción Panadés Lluch.
V A L L A D O L I D		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Carmen Palomino Barrasa.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales (Muñequería, Juguetería)	D. ^a Fulgencia Sanz Alvarez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica	D. Pedro Ruiz Martínez Conde.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Doroteo Redondo Benito.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Modalidad Artes Gráficas	D. Angel Marcos Pardo.
Grupo «Miguel de Cervantes», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. Gonzalo Junquera Lucas.
Grupo «Ponce de León», capital	Artes Gráficas	D. Guillermo Ramos Escola.
Grupo «San Fernando», capital	Artes Gráficas	D. Juan Mena Avila.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
Grupo «Macías Picaver», capital	Carpintería	D. Braulio Flórez Rocío.
Grupo «Cristo Rey», capital	Mecánica	D. Herminio Arranza Arranz.
Grupo «Cristo Rey», capital	Electricidad y Radio	D. Demetrio Arribas Benito.
Graduada «Gonzalo de Córdoba»	Técnicas Mercantiles	D. José Rojo López.
Grupo «José Zorrilla», capital	Electricidad y Radio	D. Modesto Andrés Lázaro.
Graduada «Concepción Arenal», capital...	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Ramona Estévez Caso.
Grupo «Cervantes», capital	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Angelita Lorenzo Hernández.
Graduada niñas de Tudela de Duero	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Micaela Barrasa Urdiales
VIZCAYA		
Grupo «Cervantes», capital	Técnicas Mercantiles	D. Félix Fernández Díez.
Grupo «Concha», capital	Técnicas Mercantiles	D. Pedro Alejandro Palos.
Grupo «Viuda de Espalza», capital	Técnicas Mercantiles	D. Amado Simón Díez.
Grupo «Primo de Rivera» de Sestao	Técnicas Mercantiles	D. Victoriano Rodríguez Turrión.
Grupo «San Francisco», capital	Técnicas Mercantiles	D. José María Chavarría Amiranda.
Grupo «Barástegui», capital	Modalidad Industrial y Minera	D. Francisco Martínez Medina.
Grupo escolar de Guecho	Modalidad Industrial y Minera	D. Antonio Álvarez Gómez.
Escuela niños de Lezama	Modalidad Industrial y Minera	D. Dionisio Redondo Gómez.
Grupo «Carlos VII» de Sestao	Modalidad Industrial y Minera	D. Saturnino de la Peña García.
Grupo «García Rivero», capital	Modalidad Industrial y Minera	D. José Sagués Pascual.
Grupo «Uribarri», niñas, capital	Corte y Confección	D. ^a Elisa Guemez Nuñez.
ZAMORA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Angel Contra Lozano.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Petra Bodate Bodata.
Escuela niños de Pereruela	Agricultura general	D. José Manuel Tuda Rodríguez.
ZARAGOZA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Camilo Pitarch Fallarés.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Luisa Delros Arricibita.
Escuela «Cosme Blanco», del barrio de Santa Isabel, capital	Agricultura general	D. Ramón Recaséns Boqué.
Escuela graduada niños de Daroca	Agricultura general	D. Manuel Ibáñez Calvo.
Escuela graduada niños de Quinto	Agricultura general	D. Pablo Jiménez Alcocer.
Escuela niños de Luna	Agricultura general	D. Serafin Cuenca García.
Escuela niños de Murillo de Gállego	Agricultura general	D. Mariano Escartín Ascaso.
Grupo «Andrés Manjón», niñas, capital.	Técnicas femeninas (Labores de adorno).	D. ^a María del Carmen L'Hotellerie Romero.
Grupo «Concepción Arenal», niñas, de la capital	Técnicas femeninas (Labores de adorno).	D. ^a Pilar Gómez de Segura García.
Grupo «Gascón y Marín», capital	Carpintería y Artes Gráficas	D. Jesús Núñez López.
Escuela niños «Delicias», capital	Carpintería y Artes Gráficas	D. Aurelio Royo Villarreal.
Grupo «Luis Vives», capital	Artes Gráficas	D. Emilio Ramiz Sierra.
CEUTA		
Grupo «Lope de Vega», niños	Mecánica	D. Jesús Aparicio Marcos.
MELILLA		
Graduada núm. 5, niños, capital	Industrias agrícolas	D. José Manuel Conesa Cazorla.

8.º El personal designado percibirá durante el curso, como gratificación, por las enseñanzas a su cargo, la cantidad de 1.300 pesetas por cada trimestre de funcionamiento, libradas «en firme» a nombre de los Habilitados del Magisterio de las capitales de las respectivas provincias, quienes las abonarán a los Maestros mediante formalización de nómina; y la de 300 pesetas para atenciones de material, libradas por una sola vez y «a justificar», a los citados Habilitados y a nombre de los Directores de las Escuelas donde las clases estén establecidas, quienes las emplearán únicamente en material, de acuerdo con los titulares de dichas enseñanzas.

9.º Queda facultada la Inspección extraordinaria permanente de Enseñanzas de Iniciación Profesional para señalar las normas complementarias que fuesen aconsejables para el mejor funcionamiento de las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1954 por la que cesa en el cargo que se cita don Francisco Beltrán Bigorra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Francisco Beltrán Bigorra, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de junio de 1954 por la que cesa en el cargo que se cita el ilustrísimo señor don Francisco A. Bosch Ariño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943, Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Francisco A. Bosch Ariño, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicho Cen-

tro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de junio de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica don Francisco Alcayde Vilar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto que don Francisco Alcayde Vilar, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de junio de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica el ilustrísimo señor don Francisco Sánchez Castañer y Mena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Francisco Sánchez Castañer y Mena, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de junio de 1954 por la que se nombra Vocal del Patronato de la Fundación «Museo Sorolla» a don Francisco Iniguez Almech.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se acompaña; y

Resultando que habiendo fallecida el Excmo. Sr. D. Pedro Muguruza Otaño, Arquitecto del Ministerio de Educación Nacional y miembro del Patronato de la Fundación «Museo Sorolla», dicho Patronato propone al Protectorado que se cubra la vacante mediante el nombramiento del Ilmo. Sr. D. Francisco Iniguez Almech para el cargo de Vocal;

Considerando que el apartado cuarto de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1913 por la que se clasificó la Obra Pía, y en el cual se provee acerca de lo relativo al Patronato de dicha Fundación, con base en la escritura fundacional, no existe nada que limite la facultad del Patronato para proponer el nombramiento de nuevos miembros del Patronato;

Considerando que el artículo quinto

de la Instrucción de 27 de julio de 1913 determina que «corresponden al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes... 6.º el nombramiento, suspensión, destitución y renovación total o parcial de los organismos y Patronos que se mencionarán, que ejerzan el Patronato, e inspección o administración de las Fundaciones de fines escolares o educador»;

Considerando que en el caso presente se trata de un fin educador y que el nombramiento de don Francisco Iniguez Almech para la vacante producida por el fallecimiento del señor Muguruza, propuesto por el Patronato, para cubrir dicha vacante, procede, dado que pertenece a la misma profesión que el fallecido y que uno de los miembros del Patronato debe ser Arquitecto, a fin de que se encargue del cuidado del edificio que alberga el «Museo Sorolla»;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Nombrar al Ilmo. Sr. D. Francisco Iniguez Almech para el cargo de Vocal del Patronato de la Fundación «Museo Sorolla» para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del Excmo. Sr. don Pedro Muguruza Otaño, conforme a la propuesta del Patronato de dicha Obra Pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se nombra para el cargo que se cita al Ilmo. Sr. D. Joaquín Catalá de Alemany.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y de la Facultad de Ciencias, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia al Ilmo. Sr. don Joaquín Catalá de Alemany, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se nombra para el cargo que se cita al Ilmo. Sr. D. José María Viguera Lobo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y de la Facultad de Ciencias, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia al ilustrísimo señor don José María Viguera Lobo, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se nombra para el cargo que se indica al Ilmo. Sr. D. Francisco Sánchez Castañer y Mena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y de la Facultad de Filosofía y Letras, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia al ilustrísimo señor don Francisco Sánchez Castañer y Mena, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se nombra para el cargo que se cita al Ilmo. Sr. D. José María Jover Zamora.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y de la Facultad de Filosofía y Letras, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia al ilustrísimo señor don José María Jover Zamora, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de pesetas 2.000, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
568	17.411	D. ^a María del Amparo Insúa Iglesias.	648	17.498	D. ^a Isabel Gusta Prat.
569	17.412	D. ^a María Luisa Vayas García.	649	17.499	D. ^a Dolores Domingo Cabeza.
570	17.413	D. ^a Consuelo Fernández González.	650	17.501	D. ^a María Elisa Veñero Sáez.
571	17.414	D. ^a María del Pilar Areste Casals.	651	17.502	D. ^a Dolores Guirao López.
572	17.415	D. ^a Estrella Centeno Castellano.	652	17.503	D. ^a María Noguerado Ruiz.
573	17.416	D. ^a Petronila Sanz Pérez.	653	17.504	D. ^a María Herranza Sotoca.
574	17.417	D. ^a Remedios Samarin Rodríguez.	654	17.505	D. ^a Jesusa Taboada Salgado.
575	17.418	D. ^a Victorina Gómez Gómez.	655	17.506	D. ^a María Vicente Jiménez
576	17.419	D. ^a María de la Concepción Núñez Bravo.	656	17.506 bis	D. ^a María Teresa Señoran Sánchez.
577	17.420	D. ^a Natividad Beltrán Longas.	657	17.507	D. ^a Buenaventura Piñol Montserrat.
578	17.421	D. ^a Ezequiel Alonso Alonso.	658	17.508	D. ^a María Aparici Revuelto.
579	17.422	D. ^a Carmen Vázquez Rico.	659	17.509	D. ^a María Jesús Rodrigo Callejones.
580	17.423 bis	D. ^a Cándida Aparicio Julvez.	660	17.510	D. ^a Angeles Vázquez García.
581	17.424	D. ^a Francisca Sánchez y Sánchez.	661	17.511	D. ^a Concepción Guzmán Roldán.
582	17.425	D. ^a Paula García Valverde.	662	17.512	D. ^a Alicia Abad Borrajo.
583	17.426	D. ^a Teodora Fernández Parra.	663	17.513	D. ^a Elvira Bañués Alcayna.
584	17.427	D. ^a Mercedes Sánchez Blanco.	664	17.514	D. ^a María del Carmen L'Hotellere Romero.
585	17.428	D. ^a María Fatuarte Rojas.	665	17.515	D. ^a Felisa González Martínez.
586	17.429	D. ^a Juana Rigau Ros.	666	17.516 bis	D. ^a Blanca Pérez Puertas.
587	17.430	D. ^a María de las Mercedes Martínez Fdez.	667	17.517	D. ^a Asunción Ortiz Alcántara.
588	17.432	D. ^a Salvadora Serrano Fuster.	668	17.518	D. ^a María Teresa Sagrado Lozano.
589	17.433	D. ^a Guadalupe Sainz Muñoz.	669	17.519	D. ^a Rosa Sanmartín Souto.
590	17.434	D. ^a Pilar Garvi Viñolo.	670	17.521	D. ^a Ana Prats Boada.
591	17.435	D. ^a Rosa Basa Pareras.	671	17.522	D. ^a Amparo González Saiz.
592	17.436	D. ^a María de Lourdes Alvarez Varela.	672	17.524	D. ^a M. ^a D. Jiménez Cabello de los Cobos.
593	17.437	D. ^a Felisa Martínez Morán.	673	17.525	D. ^a Encarnación Pascual Catalá.
594	17.438	D. ^a Encarnación Martínez Díaz.	674	17.526	D. ^a Florentina Viguera Galilea.
595	17.439	D. ^a María de la Gloria Pérez Rodríguez.	675	17.527	D. ^a María Guadalupe Fernández Castro.
596	17.440	D. ^a Gregoria Juan Tascón.	676	17.528	D. ^a María de los Angeles Ollero Surra.
597	17.441	D. ^a María del Rosario Ramos Rodríguez.	677	17.529	D. ^a María de la Concepción Cabanes Prats.
598	17.442	D. ^a María de la Cruz Galva Escribano.	678	17.530	D. ^a Amparo Alcalá Polo.
599	17.443	D. ^a Valentina Martínez Rozada.	679	17.531	D. ^a Antonia Gandía Díaz Romeral.
600	17.444	D. ^a Josefa Fernández Alvarez.	680	17.532	D. ^a Laureana Avellanó Cobo.
601	17.444 bis	D. ^a María del Carmen Caso Caso.	681	17.533	D. ^a Catalina López Vega.
602	17.445	D. ^a Desamparados Valls García.	682	17.534	D. ^a Caridad Docampo Millor.
603	17.446	D. ^a Elvira Mayor Montón.	683	17.535	D. ^a María Jesús Sarrasin Ilundáin.
604	17.447	D. ^a Trinidad Doménech Radúa.	684	17.536	D. ^a Juana Romero Murillo.
605	17.448	D. ^a Ana Fernández Gragera.	685	17.537	D. ^a Pilar Ortiz Jiménez.
606	17.449	D. ^a Ramona Cambón Brage.	686	17.538	D. ^a Celia Vidal Peña.
607	17.450	D. ^a Angeles Martín Sánchez.	687	17.539	D. ^a Enriqueta Sánchez Oliva.
608	17.451	D. ^a Dolores Anaya Sáez.	688	17.540	D. ^a Paciencia Lestado.
609	17.452	D. ^a Emilia Rubio Lozano.	689	17.541	D. ^a Teresa Gibal Bernáus.
610	17.453	D. ^a Pilar Jiménez Cubero.	690	17.543	D. ^a Rosa Coma Birstota.
611	17.455	D. ^a Asunción Gadea Marco.	691	17.544	D. ^a Esperanza Díaz Cividanes.
612	17.456	D. ^a Joaquina López Núñez.	692	17.545	D. ^a María Martínez Pérez.
613	17.457	D. ^a M. ^a de la Asunción Larumbe Tomás.	693	17.546	D. ^a María de las Nieves Arce Vázquez.
614	17.458	D. ^a Marina Losada Taboada.	694	17.547	D. ^a María García Cueva Cepeda.
615	17.459	D. ^a María Vidal Payá.	695	17.548	D. ^a Consuelo Pedrosa Pérez.
616	17.460	D. ^a Elena Busto Sardina.	696	17.549	D. ^a Remedios Gosálvez Moncho.
617	17.461	D. ^a Dolores Fernández García.	697	17.550	D. ^a Elisa Vidal Oreiro.
618	17.462	D. ^a Filomena Pérez Pacheco.	698	17.551	D. ^a María Luisa Monterrey González.
619	17.464	D. ^a Lucía Taboada Algarra.	699	17.553	D. ^a Emilia Triana Iglesias.
620	17.465	D. ^a Irene Martín Galán.	700	17.554	D. ^a Benita Sánchez Borra.
621	17.466	D. ^a Eusebia Urizarna Monja.	701	17.555	D. ^a Digna Antonia García García.
622	17.468	D. ^a Catalina Rodríguez González.	702	17.556	D. ^a Leonor Ramón García.
623	17.470	D. ^a Germana Beta Zarragoicoechea.	703	17.558	D. ^a María del Pilar Mena Barcenilla.
624	17.471	D. ^a Concepción Vila Bruch.	704	17.559	D. ^a Justina Cuadrado Sánchez.
625	17.472	D. ^a Carmen Miró Inglés.	705	17.560	D. ^a Dolores Díaz Pedras.
626	17.473	D. ^a María de la Luz Alvarez Mallo.	706	17.562	D. ^a Miguella J. Tobar Casares.
627	17.474	D. ^a Lutgarda Suñer Nadal.	707	17.563	D. ^a María del Carmen Sánchez Castro.
628	17.475	D. ^a María del Carmen Cerezo Cerezo.	708	17.564	D. ^a Dolores Fernández Rodríguez.
629	17.476	D. ^a M. ^a de la Concepción Alonso González.	709	17.565	D. ^a Francisca Santos Mellán.
630	17.477	D. ^a Felisa Puente Palácio.	710	17.566	D. ^a Luisa Tomás Cabriá.
631	17.478	D. ^a María de la Purificación Velasco de Juana.	711	17.567	D. ^a Alejandrina Stone Sanhuesa.
632	17.479	D. ^a Restituta García García.	712	17.568	D. ^a María Purificación Garrote Chicote.
633	17.480	D. ^a María de la Palma Hernández Martín.	713	17.569	D. ^a Julia Gómez Morcuende.
634	17.482	D. ^a María Josefa Fernández Olivares.	714	17.570	D. ^a Micaela Saldise Barreneche.
635	17.483	D. ^a Dolores Hernández Collantes.	715	17.570 bis	D. ^a María Isaura Seulle Toucedo.
636	17.484	D. ^a Teresa Chomón Ruiz.	716	17.571	D. ^a María Crespo Font.
637	17.486	D. ^a María de la Encarnación López Díaz.	717	17.572	D. ^a Amalia Vidal López.
638	17.487	D. ^a Carmen de la Fuente Morezuelas.	718	17.573	D. ^a Antonia Martínez Vázquez.
639	17.488	D. ^a María de los Dolores Cerdido Jaspe.	719	17.574	D. ^a Felicidad Castaños Suárez.
640	17.489	D. ^a Dolores Llamas Blesa.	720	17.575	D. ^a Victoria Sala Díaz.
641	17.491	D. ^a Jesusa Rodríguez González.	721	17.576	D. ^a María del Pino Mejías Medina.
642	17.492	D. ^a Pilar Sierra Elpuente.	722	17.577	D. ^a Francisca Ruso Salléto.
643	17.493	D. ^a Francisca Leonor Marsol Francés.	723	17.578	D. ^a Antonia Jiménez García.
644	17.494	D. ^a Teófila Sainz Sarnago.	724	17.579	D. ^a María Vega García Tecedor.
645	17.495	D. ^a Florencia Sanz Rubio.	725	17.581	D. ^a Carmen Lombart Foz.
646	17.496	D. ^a Armida Fraga López.	726	17.582	D. ^a Dolores E. Pérez-Cea Delgado.
647	17.497	D. ^a Juana Jiménez Martínez.	727	17.583	D. ^a Juana A. Pajares Márquez.
			728	17.584	D. ^a Encarnación del Río Morquecho.
			729	17.585	D. ^a Inés Pau Gómez.
			730	17.586	D. ^a M. ^a de la Concepción Muñoz Blanco.
			731	17.597	D. ^a Teresa González Izaguirre.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
732	17.588	D. ^a Victoria García Ruiz.	818	17.680	D. ^a Manuela Salmón Bustillo.
733	17.590	D. ^a María Magdalena Hernández Segurado.	819	17.681	D. ^a Margarita Castro Barragán.
734	17.591	D. ^a María del Carmen Juhquera González.	820	17.682	D. ^a Josefa Acebes Alarma.
735	17.592	D. ^a Joaquina Rodríguez Fernández.	821	17.683	D. ^a Sabina Panadés Seres.
736	17.593	D. ^a Soledad Costela Zafra.	822	17.684	D. ^a María Luisa Campos Sixto.
737	17.594	D. ^a Modesta Mateos Fernández.	823	17.685	D. ^a Rita Lourido Penedo.
738	17.595	D. ^a Leonor Moreno Martínez.	824	17.686	D. ^a Margarita de Juan Bellver.
739	17.596	D. ^a María del Socorro de la Cruz Aller.	825	17.687	D. ^a Basilia Benito Herrero.
740	17.597	D. ^a María Pura Batán Díaz.	826	17.688	D. ^a María D. Bernabé Arellano.
741	17.598	D. ^a Felicitas Santiago Seco.	827	17.689	D. ^a Rosa Sánchez Juan.
742	17.599	D. ^a Elisa Martín Pompey.	828	17.690	D. ^a Aurora Soler Fando.
743	17.600	D. ^a Josefa Sanchis Fuset.	829	17.691	D. ^a Jesusa María de C. López Vázquez.
744	17.601	D. ^a Gloria Pereda Vallina.	830	17.692	D. ^a Rosaura Sedano Serna.
745	17.602	D. ^a María Teresa López Serrano.	931	17.693	D. ^a Ricarda Fernández Robla.
746	17.603	D. ^a Constanza Cano Quijada.	832	17.694	D. ^a Pilar Juan Villastrigo.
747	17.605	D. ^a Teresa Bernabé García.	833	17.695	D. ^a Catalina Pardo Pérez.
748	17.606	D. ^a María del Pilar Ferrando Liesa.	834	17.696	D. ^a Adoración Rodríguez Alonso.
749	17.607	D. ^a María Martínez Barberán.	835	17.698	D. ^a Remedios Rodríguez Casanova.
750	17.608	D. ^a María Concepción García Martínez.	836	17.699	D. ^a Maximina González Rojo.
751	17.609	D. ^a Teresa Riato Guardia.	837	17.700	D. ^a Emma González Tablada.
752	17.610	D. ^a Hortensia Sánchez Calvo.	838	17.701	D. ^a María A. González Díaz-Caneja.
753	17.611	D. ^a Pilar Narro Murciano.	839	17.702	D. ^a Martina Burgos Vidal.
754	17.612	D. ^a Dominica Arbizu Moreno.	840	17.703	D. ^a María Mercedes Calleja Rodríguez.
755	17.613	D. ^a Remedios Collado Ortega.	841	17.704	D. ^a Juana María Bonis Rodríguez.
756	17.614	D. ^a Antonia V. Aralucez Zugadi.	842	17.705	D. ^a Ángela Castrillo Alonso.
757	17.615	D. ^a Magdalena Lázaro Maestro.	843	17.706	D. ^a Constantina Mediavilla Angulo.
758	17.616	D. ^a María de los Dolores Uriá Crión.	844	17.707	D. ^a Pilar Laso Lorente.
759	17.617	D. ^a M. ^a de la Consolación Alfayate Cantón.	845	17.708	D. ^a Elisa Darias Padrón.
760	17.618	D. ^a Emilia Abaunza López.	846	17.709	D. ^a Felisa Beltrán Bescos.
761	17.619	D. ^a Maximina Andrés Alonso.	847	17.710	D. ^a Josefa Sánchez Sampredo.
762	17.620	D. ^a María del Carmen García Gómez.	848	17.711	D. ^a Adelaide Sivera Ballester.
763	17.621	D. ^a Teresa Oliver Domingo.	849	17.712	D. ^a Lucila Presa Treceño.
764	17.622	D. ^a Cristina Boada Simón.	850	17.713	D. ^a Josefa E. Hernández Vizoso.
765	17.623	D. ^a Candelaria Vega Rivero.	851	17.714	D. ^a Josefa Matías García.
766	17.624	D. ^a Pilar Morán Fuertes.	852	17.715	D. ^a Felipa García Imaz.
767	17.625	D. ^a María Arnao Zamora.	853	17.716	D. ^a Josefa Cerezo Guerrero.
768	17.625 bis	D. ^a Guadalupe Martínez Ortiz.	854	17.717	D. ^a Aurora Díaz Morilla.
769	17.626	D. ^a Vicenta Sarrion Gimeno.	855	17.718	D. ^a Donata Alcat Salboch.
770	17.627	D. ^a M. ^a de la Asunción Varela Rodríguez.	856	17.719	D. ^a María Josefa Lorenzo Andréu.
771	17.628	D. ^a Nieves González Rodal.	857	17.720	D. ^a Emilia Pedrosa Díaz.
772	17.630	D. ^a Francisca Fernández de Viana y Martínez de Zurbitu.	858	17.721	D. ^a Ángela Fernández García.
773	17.632	D. ^a Matilde Bardisa Bardisa.	859	17.722	D. ^a Adelaida Blanco Fuentes.
774	17.633	D. ^a Juana Ocampo Andión.	860	17.723	D. ^a Encarnación Fernández García.
775	17.634	D. ^a Luisa Recalde Azanza.	861	17.724	D. ^a Natividad González Guerrero.
776	17.635	D. ^a Agustina Calvo Rodríguez.	862	17.725	D. ^a María Palacin Castel.
777	17.636	D. ^a Manuela García Ramos.	863	17.726	D. ^a Clotilde Ruiz Villarejo.
778	17.637	D. ^a Clara González García.	864	17.727	D. ^a Serviliana Díez Quintana.
779	17.638	D. ^a Candelaria Alonso Gómez.	865	17.728	D. ^a Mercedes Gómez de la Cruz.
780	17.639	D. ^a María Marín García.	866	17.729	D. ^a Marcelina Jiménez González.
781	17.640	D. ^a Teresa Prumera Bea.	867	17.730	D. ^a Angeles González Sánchez.
782	17.641	D. ^a María del Carmen López Pras.	868	17.731	D. ^a Sagrario Duque Sánchez.
783	17.642	D. ^a Juana García Berlanga.	869	17.732	D. ^a Marina Torres Huarte.
784	17.643	D. ^a Josefa Sánchez de Luna Blase.	870	17.734	D. ^a Dolores Boj Blanco.
785	17.644	D. ^a Elisea Díez de la Lastra.	871	17.735	D. ^a María Otero Crespo.
786	17.645	D. ^a Josefa Amelia García García.	872	17.736	D. ^a Manuela López Márquez.
787	17.646	D. ^a Isabel López Fernández.	873	17.737	D. ^a Teresa Alicia Serrano Rodríguez.
788	17.647	D. ^a María Morales Sánchez.	874	17.738	D. ^a Victorina T. Barrón Martínez.
789	17.648	D. ^a Anselma Arbelos Larraya.	875	17.739	D. ^a Orfelina Vega López.
790	17.649	D. ^a Francisca Massó Aluja.	876	17.741	D. ^a Amparo Guinter Santa Cruz.
791	17.650	D. ^a María de los Dolores Masques Asensi.	877	17.742	D. ^a Cirila Orbaiz Iribarren.
792	17.651	D. ^a Esperanza Alvarez Fernández.	898	17.743	D. ^a Amelia Segura de Aragón.
793	17.652	D. ^a Segunda Ramallal Fernández.	879	17.744	D. ^a Carmen López Seoane.
794	17.653	D. ^a M. ^a del Cristo Béthencourt Hernández.	880	17.745	D. ^a Carmen López Cebrían.
795	17.654	D. ^a María Ignacia Rodríguez Miranda.	881	17.746	D. ^a Isabel Fresno Fernández.
796	17.655	D. ^a Dolores Alós Pedra.	882	17.747	D. ^a M. ^a del Prado Aragonés Chaves Herrera.
797	17.656	D. ^a Genoveva Rodríguez Hernández.	883	17.748	D. ^a Domíngila Rivero Carrancio.
798	17.657	D. ^a Josefa Hernández Pérez.	884	17.749	D. ^a Cecilia F. Onatevia Carmona.
799	17.658	D. ^a Josefa Fulhes Belchi.	885	17.750	D. ^a M. ^a de la Purificación Llana Suárez.
800	17.659	D. ^a Rosario Catina Liesa.	886	17.751	D. ^a Inocencia C. Liarte Aparicio.
801	17.662	D. ^a María de la Visitación de Toña Paga-zaurtundua.	887	17.752	D. ^a Manuela Rodríguez Dominguez.
802	17.663	D. ^a Melchora García Juste.	888	17.753	D. ^a María A. Fernández Mediavilla.
803	17.664	D. ^a Teresa Pardo Ferrando.	889	17.754	D. ^a Isolina Bazarra Sánchez.
804	17.665	D. ^a Amparo Gago Tejedor.	890	17.755	D. ^a María Paz Sánchez Fresno.
805	17.666	D. ^a Ángela Sola Mathéu.	891	17.756	D. ^a Manuela Caballero Lama.
806	17.667	D. ^a Rafaela Martínez Asegurado.	892	17.757	D. ^a Dolores Ruipérez García.
807	17.668	D. ^a Dolores Sesé Usieto.	893	17.758	D. ^a María Josefa Bayón Viñuela.
808	17.669	D. ^a María Rita Frias Cordero.	894	17.759	D. ^a Amparo Barroso Barroso.
809	17.670	D. ^a Juana Marina Torano.	895	17.760	D. ^a Julia Martínez Cordero.
810	17.671	D. ^a Antonia Martín González.	896	17.761	D. ^a Encarnación Dominguez Navarro.
811	17.672	D. ^a Julia Pablos Temiño.	897	17.762	D. ^a Dolores Méndez Anarte.
812	17.674	D. ^a María de los Dolores Belisario Basteiro Iglesias.	898	17.763	D. ^a Purificación Carlos-Roca y Maestre de San Juan.
813	17.675	D. ^a Ana Calceño Collado.	899	17.764	D. ^a Teresa Anido Azagra.
814	17.676	D. ^a María P. Viscarret Navaz.	900	17.765	D. ^a Dorotea C. Hernández Moreno.
815	17.677	D. ^a Concepción Gorostiaga Ereño.	901	17.766	D. ^a María Josefa Jurado Martínez.
816	17.678	D. ^a María del Carmen Zanza Pérez.	902	17.768	D. ^a Joaquina Abad Rubio.
817	17.679	D. ^a Genoveva Sánchez Martín.			

(Continuad.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «La Francesa», número 2.756; «La Zaragozana», núm. 4.439; «Emilia», núm. 4.258; «San Jaime», número 4.414, y «María Luisa», núm. 4.452, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel, manifestando que por la Delegación de Hacienda han sido caducadas las concesiones mineras de lignito «La Francesa», núm. 2.756; «La Zaragozana», número 4.439; «Emilia», núm. 4.258; «San Jaime», núm. 4.414, y «María Luisa», número 4.452, de la provincia de Teruel;

Visto el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953;

Resultando que en el referido escrito la Jefatura del Distrito Minero informa que las concesiones son de escasa importancia minera, hallándose situadas dentro de la zona reservada a favor del Estado para los lignitos de la provincia de Teruel;

Considerando que el modificado artículo 172 del Reglamento dictamina que los acuerdos que dicte la Dirección General de Minas y Combustibles se trasladarán a los correspondientes Distritos Mineros y consistirán, en armonía con las conveniencias nacionales, bien en que se anuncie la caducidad de la concesión o bien que se declare reservado a favor del Estado y para toda clase de sustancias el terreno en que se halle enclavada;

Considerando que no se deducen motivos que aconsejen reservar estos yacimientos a favor del Estado para toda clase de sustancias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, teniendo en cuenta que las concesiones mineras de lignito denominadas «La Francesa», núm. 2.756; «La Zaragozana», núm. 4.439; «Emilia», núm. 4.258; «San Jaime», núm. 4.414, y «María Luisa», núm. 4.452, de la provincia de Teruel, revisten poca importancia minera y se encuentran en zona ya reservada para lignito, de acuerdo con el mencionado informe de la Jefatura del Distrito Minero de Teruel, ha resuelto se anuncie la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente y se declare franco y registrable el terreno para otras sustancias minerales distintas del carbón y de otras reservadas, admitiendo solicitudes en esa forma después de transcurridos ocho días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Iglesias», núm. 11.162, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado «Iglesias», núm. 11.162, de la provincia de León, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que solicitado por don José Iglesias González en 25 de junio de 1947, fué otorgado por el Ministerio de Industria y Comercio en 15 de enero de 1949,

publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de marzo de 1949;

Resultando que debiendo dar comienzo a los trabajos dentro de los seis meses decretados desde la notificación no se cumplió esta obligación, pero se obtuvo la prórroga de seis meses otorgada por la Jefatura del Distrito Minero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 69 del Reglamento General para el Régimen de la Minería; que el concesionario comunicó a la Jefatura el comienzo de los trabajos, no habiendo dado cuenta del resultado de ellos ni pedido prórroga ni presentado proyecto para ampliación de labores a pesar de haber sido notificado de esta obligación, por lo que la Jefatura propuso su caducidad;

Resultando que la Jefatura reitera su propuesta fundada en que ha transcurrido el plazo de tres años desde el otorgamiento que señalaba el artículo 66 del Reglamento sin solicitar prórroga ni pase a concesión de explotación;

Considerando que aun en el supuesto de haber cumplido las condiciones con las que fué otorgado el permiso, éste, por ministerio de la Ley, tiene un plazo de duración de tres años, salvo que el interesado obtenga la prórroga reglamentaria o pida, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento (teniendo mineral explotable al descubierto) el pase a concesión derivada, y que en el caso actual no existe ninguna de las razones que justificaría que no se cancelase este expediente al quedar fenecido el permiso;

Considerando que por prescripción del artículo 205 del Reglamento, todos los plazos que en él se citan son improrrogables y fatales y que para cumplimentar el artículo 177 ha sido notificado el interesado para que en el plazo de quince días alegue cuanto estime conveniente, sin formular contestación alguna,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro, denominado «Iglesias», número 11.162, de la provincia de León, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición; requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se declara la cancelación del permiso de investigación «Blanca Nieves», número 11.644, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Blanca Nieves», número

11.644, de la provincia de León, y visto el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Resultando que por don Ernesto Monsalve, en nombre y representación de la «Compañía Minera Beticomanchega, Sociedad Anónima», se solicita la cancelación del expediente de dicho permiso de investigación antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento;

Considerando que el artículo 168 del Reglamento prescribe que los expedientes en tramitación de permisos de investigación y concesiones de explotación serán cancelados y declarados sin curso y fenecidos, entre otros motivos, por renuncia voluntaria hecha por el interesado o su representante legal antes del anuncio de la demarcación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el momento de esta o con posterioridad a la misma;

Considerando que por el representante legal de la Sociedad peticionaria ha sido renunciado voluntariamente el permiso de investigación antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación del expediente del permiso de investigación de mineral de plomo «Blanca Nieves», núm. 11.644, de la provincia de León, declarándolo por el Ministerio sin curso y fenecido, anunciándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haciéndose por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se declara la cancelación del expediente de concesión de explotación «Trevinca número dos», núm. 11.517, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de explotación de mineral de oro, nombrado «Trevinca número dos», número 11.517, de la provincia de León, y visto el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Resultando que por don Gonzalo Gurriarán Gurriarán, como peticionario, solicita la cancelación de explotación antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento;

Considerando que el artículo 168 del Reglamento prescribe que los expedientes en tramitación de permisos de investigación y concesiones de explotación serán cancelados y declarados sin curso y fenecidos, entre otros motivos, por renuncia voluntaria hecha por el interesado o su representante legal antes del anuncio de la demarcación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el momento de ésta o con posterioridad a la misma;

Considerando que por el peticionario ha sido renunciado voluntariamente la concesión de explotación antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación del expediente de concesión de explotación de mineral de oro «Trevinca número dos», número 11.517, de la provincia de León, declarándolo por el Ministerio sin curso y fenecido, anunciándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciéndose por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se declara la cancelación de la concesión directa «Valdeparais», núm. 11.552, de la provincia de León.

Visto el expediente de concesión directa de mineral de plomo «Valdeparais», número 11.552, de la provincia de León, y visto el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Resultando que por don Ernesto Monsalve Rodado, en nombre y representación de la Sociedad peticionaria, solicita la cancelación del expediente de dicha concesión directa antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento;

Considerando que el artículo 168 del Reglamento prescribe que los expedientes en tramitación de permisos de investigación y concesiones de explotación serán cancelados y declarados sin curso y fenecidos, entre otros motivos, por renuncia voluntaria hecha por el interesado o su representante legal antes del anuncio de la demarcación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el momento de ésta o con posterioridad a la misma;

Considerando que por don Ernesto Monsalve Rodado, como representante legal de la Sociedad peticionaria, ha sido renunciado voluntariamente la concesión directa antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación del expediente de concesión directa de mineral de plomo «Valdeparais», número 11.552, de la provincia de León, declarándolo por el Ministerio sin curso y fenecido, anunciándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, y haciéndose por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se declara la cancelación de la concesión directa «Sobredo», núm. 11.553, de la provincia de León.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de concesión directa de mineral de plomo nombrada «Sobredo», núm. 11.553, de la provincia de León, y visto el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Resultando que por don Ernesto Monsalve Rodado, en nombre y representación de la Sociedad peticionaria, se solicita la cancelación del expediente de dicha concesión directa antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento;

Considerando que el artículo 168 del Reglamento prescribe que los expedientes en tramitación de permisos de investigación y concesiones de explotación serán cancelados y declarados sin curso y fenecidos, entre otros motivos, por renuncia voluntaria hecha por el interesado o su representante legal antes del anuncio de la demarcación en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, en el momento de ésta o con posterioridad a la misma;

Considerando que por don Ernesto Monsalve Rodado, en nombre y representación de la Sociedad peticionaria, ha sido renunciada voluntariamente la concesión directa antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación del expediente de concesión directa de mineral de plomo «Sobredo», núm. 11.553, de la provincia de León, declarándolo por el Ministerio sin curso y fenecido, anunciándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, haciéndose por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se autoriza el traspaso de la catarina de langostas situada en el puerto de Rinlo (Ribadeo) a favor de doña María Luisa Soto Romero.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa Soto Romero, vecina de Santa Marta de Ortigueira (La Coruña), en la que interesa se le declare concesionaria de la catarina de langostas situada en el Puerto de Rinlo (Ribadeo), ensenada de San Jerónimo, otorgada por Real Orden de 18 de junio de 1901 a don Baldomero Soto y López, padre de la recurrente.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las mismas condiciones que las fijadas en la Real Orden de concesión, de 18 de junio de 1901, antes citada.

La concesionaria queda obligada a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1952.—Por delegación, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se autoriza al concesionario del pesquero denominado «Cabo del Término», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa, doña Angela Llorca Cortés, para permutar el calamento de los meses de febrero y marzo del año actual por el de noviembre siguiente.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Angela Llorca Cortés, concesionaria del pesquero de almadraba denominado «Cabo del Término», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona), en la que solicita permutar el calamento de los meses de febrero y marzo de la actual temporada de pesca por el de noviembre siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, facultando a la peticionaria para tener calada la almadraba hasta el 30 de noviembre próximo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para pesca con arte de almadraba, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligada a permitir libremente la pesca durante el referido mes de noviembre a los demás artes de pesca del Distrito, dentro de la zona vedada por el artículo 23 del mismo, y entendiéndose que esta autorización es sólo válida para el calamento del año actual.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de ascenso la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que se reemplazan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior, con título de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944.

Antigüedad en el Cuerpo

Bermèo (Vizeaya).
Cullera (Valencia).

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Cabuérniga (Santander).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Coria del Rio (Sevilla).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente. Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

En el presente concurso podrán participar los funcionarios a los cuales se les ha reconocido la categoría personal correspondiente a las Secretarías que se anuncian, y que se encuentren en situación de expectativa de destino, adjudicándoseles las plazas siempre que no existan Secretarios propietarios con título de Licenciado en Derecho, los cuales tienen preferencia.

Los que no presten servicio activo en

Cuerpos pertenecientes a la Justicia Municipal acompañarán certificados negativo de antecedentes penales y acreditativo de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal de su residencia.

Madrid, 7 de junio de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de «Don José Escaler, de Oliana», instituida en Oliana (Lérida), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliana (Lérida), solicitando en nombre de la Fundación de «Don José Escaler, de Oliana», exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que en 13 de febrero de 1905, ante el Notario don Francisco Moya y Moya, se otorgó escritura de constitución de la Fundación de que se trata por los albaceas de don José Escaler y Espuñes; en cumplimiento de lo ordenado por éste en testamento de 15 de julio de 1903, teniendo como fines, entre otros, sostener una beca anual a un joven de Oliana, atender al fomento de los intereses del pueblo, una dote, y para pobres enfermos;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de julio de 1908, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una Inscripción nominativa intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 3.166, resguardo número 602, de 37.500 pesetas; otra de la misma clase de Deuda, número 3.167, resguardo número 612, de 225.000 pesetas nominales; otra de la misma clase de Deuda número 3.168, resguardo número 612, de 22.000 pesetas nominales; otra de igual clase de Deuda, número 3.163, resguardo número 613, de 3.000 pesetas nominales; otra de la misma clase de Deuda, número 3.162, resguardo número 614, de 10.000 pesetas nominales; otra de la misma clase de Deuda, núm. 3.165, resguardo número 614, de 11.000 pesetas nominales; otra de la misma clase de Deuda, número 5.467, resguardo núm. 502, de 1.500 pesetas nominales; otra de la misma clase de Deuda, número 3.842, resguardo número 621, de 17.100 pesetas nominales; un extracto de 25 acciones del Banco de España, números 147.203/12, 230.887/91, 242.715/24, por 12.500 pesetas; otro extracto de acciones del Banco de España, números 18.394/35, 516, 39.791, 12 y 339/42, por 3.500 pesetas; otro extracto de acciones del Banco de España, números 349.912/14, de 1.500 pesetas; un título intransferible, resguardo número 632, de 1.000 pesetas; otro, número 5.305, resguardo número 652, de 2.000 pesetas; otro título intransferible, número 5.533, de pesetas 1.000; Deuda Perpetua convertida en intransferible, 1.000 pesetas; Deuda Perpetua intransferible, números 5.935 y 6.158, resguardo número 732, de 3.000 pesetas; un título al portador núm. 156.024, cursado a la Dirección General de la Deuda para su conversión en intransferible, de 1.000 pesetas; haciendo todos estos valores un total de 353.400 pesetas. Un inmueble-biblioteca, del cual no se ha justificado que esté inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre Transmisión de Bienes,

de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación por ser de la propiedad directa de la misma, excepto el inmueble-biblioteca, del cual no se ha aportado el certificado del Registro de la Propiedad que justifique que está inscrito a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, excepto el inmueble-biblioteca, hasta que se justifique que está inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Madrid, 2 de junio de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la señora Directora de la Obra Nacional de Orientación Profesional y Agrícola «Virgen de la Paz», que rige la Asociación «Damas de la Paz», de Aravaca (Madrid), para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de enero de 1955.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 22 del pasado mes de mayo, se autoriza a la señora Directora de la Obra Nacional de Orientación Profesional y Agrícola «Virgen de la Paz», que rige la Asociación «Damas de la Paz», de Aravaca (Madrid), para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de enero de 1955, al objeto de allegar recurso a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: una motocicleta marca «Rondine» o «Vespa», a elegir, y valorada cada una de ellas en 17.900 pesetas; una máquina de escribir, portátil, marca «Patria», o un aparato de radio «Telefunken», tipo Colombo, o elegir, y valorado cada uno de ellos en 3.900 pesetas, y una máquina de coser «Sigma», valorada en 3.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de enero, debiendo someterse los procedimientos de la

rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondía.

Madrid, 14 de junio de 1954.—El Director general, P. S., J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta de las obras de alumbrado de diversas calles y urbanización de la calle de la Cruz y muro del río Segre, en Torres de Segre (Lérida).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 29 de enero de 1954 el proyecto para ejecución de las obras de alumbrado de diversas calles y urbanización de la calle de la Cruz y Muro del río Segre, en Torres de Segre (Lérida), la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Lérida, Campo de Marte, Lérida, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de setecientos once mil cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos (711.004,53 ptas.), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen ochenta y siete mil quinientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y un céntimos (87.565,61 ptas.), queda como cantidad base para la subasta, y por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de seiscientos veintitrés mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos (623.438,92 ptas.).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de doce mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos (12.468,77 ptas.).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará: «Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de—Madrid, de de 195...—El licitador (firmado)».

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente los siguientes extremos:

a) Personalidad del licitador.
b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.
c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español;

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito, firmado por el licitador, designando persona con residencia en Madrid, para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien represente). Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales, aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, de de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo, y el Jefe del Negociado de Tramitación de Proyectos, que

actuará como Secretario. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra, así como las ofertas que no se acomoden a los requisitos exigidos en el modelo de proposición inserto en la base quinta. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado, para su canje contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, José Macián.
1.747—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Sociedad Hidroeléctrica «Iberduero, S. A.», para ampliar el aprovechamiento que en el río Ebro posee en Quintana-Martin-Galindez (Burgos), y tomar de la referida corriente hasta un caudal de 48 metros cúbicos por segundo de tiempo, elevando además el salto utilizado 35 centímetros.

Visto el expediente incoado por «Iberduero, S. A.», para ampliación del Salto de Quintana-Martin-Galindez, en el río Ebro, en término del Valle de Tobalina y Cillaperleta, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a la Sociedad Hidroeléctrica «Iberduero, S. A.», para ampliar el aprovechamiento que en el río Ebro posee en Quintana-Martin-Galindez (Burgos), y tomar de la referida corriente hasta un caudal de cuarenta y ocho (48) metros cúbicos por segundo de tiempo, elevando además el salto utilizado treinta y cinco (35) centímetros, con las condiciones siguientes:

1.^ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao en 31 de enero de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Martínez Artola, quedando la Confederación Hidrográfica del Ebro autorizada

para aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características esenciales del aprovechamiento.

2.^ª La potencia del primitivo salto, correspondiente a una altura de 18,70 metros y a un caudal de 22,12 metros cúbicos por segundo, conservará los derechos de concesión a perpetuidad, debiendo la restante revertir al Estado a los setenta y cinco (75) años.

3.^ª Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbre, quedando autorizadas para decretar éstas las autoridades correspondientes. Asimismo, queda autorizada la Sociedad concesionaria a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

4.^ª Queda obligada la Sociedad al abono del canon por mejora de régimen debida a obras hidráulicas que el Estado ejecute.

5.^ª El depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 antes del comienzo de las obras, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final.

6.^ª Las referidas obras comenzarán dentro del plazo de tres meses y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.^ª La inspección general de los trabajos así como de la conservación y vigilancia estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y siendo de cuenta del concesionario los gastos habidos con dicho motivo. Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, no pudiéndose utilizar para su servicio la construcción hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

8.^ª En las obras que afectan a carreteras y caminos locales, el concesionario, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, solicitará de los Organismos competentes las correspondientes autorizaciones o permisos para efectuar los cruces que se precisan con las nuevas obras, remitiendo para ello los correspondientes proyectos de detalle.

9.^ª Durante la ejecución de las obras no interpondrán cauces ni vías públicas con materiales o medios de construcción, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares.

10. Queda, además, sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes, relativas a protección a la Industria Nacional, Legislación social y a cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y les sean aplicables.

11.^ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las disposiciones vigentes; procediéndose para la caducidad con arreglo a los trámites preceptuados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad inte-

resada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.—El Director general, P. D., G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Director de las Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a don Antonio Santorio Sevillija para derivar aguas del río Manzanares, en término municipal de Getafe (Madrid), con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Antonio Santorio Sevillija, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivada del río Manzanares, en término municipal de Getafe (Madrid), con destino al riego en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Antonio Santorio Sevillija autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de ocho litros por segundo del río Manzanares, en término municipal de Getafe (Madrid), con destino al riego de ocho hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Ventorro de la Victoria».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Federico Jiménez del Yerro en diciembre de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para

toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Getafe para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Autorizando a la Comunidad de Regantes de Santa Cruz de Campezo para derivar aguas del río Ega, que pasa por Antoñana y Sabando, en término de Santa Cruz de Campezo (Alava) con destino a riegos en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Santa Cruz de Campezo, en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ega o Sabando, en término municipal de Santa Cruz del Campezo (Alava), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la Comunidad de Regantes de Santa Cruz de Campezo

autorización para derivar hasta un caudal de 186 litros por segundo del río Ega, que pasa por Antoñana y Sabando, en término de Santa Cruz de Campezo (Alava) con destino al riego de 199 hectáreas en finca de su propiedad.

2.^a Se concede a la Comunidad de Regantes de Santa Cruz de Campezo autorización para derivar hasta un caudal de 58 litros por segundo del río Ega, en término municipal de Santa Cruz de Campezo (Alava), con destino al riego de 57 hectáreas en finca de su propiedad.

3.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Cañedo Argüelles en diciembre de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de módulos que limiten el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. Dichos módulos deberán estar dispuestos de manera que sea imposible verificar la toma de estas concesiones hasta tanto que el río no lleve caudal superior al necesario para atender los aprovechamientos de riegos situados aguas abajo, cuya cifra total le será facilitada por el Servicio.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Durante el período de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Ebro los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán ser aprobados antes de que lo

sea el acta de que habla la condición sexta, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y por tanto, tienen derecho preferente y muy especialmente a los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Santa Cruz de Campezo para la publicación del correspondiente edicto para concimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Esta concesión queda sujeta al pago del

canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando concurso de traslado entre los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio.

Esta Subsecretaría ha dispuesto anunciar a concurso de traslado, por turno de antigüedad, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, las siguientes vacantes:

Cuerpo Técnico-administrativo

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alava.

Escuelas del Magisterio de Almería.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Palma de Mallorca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Escuela de Comercio de Las Palmas.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón.

Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Escuela de Peritos Industriales de Córdoba.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Santiago de Compostela.

Universidad de Santiago de Compostela.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.

Escuelas del Magisterio de León.

Escuelas del Magisterio de Lérida.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.

Escuelas del Magisterio de Málaga.

Escuelas del Magisterio de Cautá.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Murcia.

Escuela de Comercio de Cartagena.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense.

Escuelas del Magisterio de Orense.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Escuela de Comercio de Oviedo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Oviedo.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Escuela de Comercio de Vigo.

Escuelas del Magisterio de Salamanca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Escuela de Comercio de Sevilla.

Escuelas del Magisterio de Teruel.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel.

Escuela de Comercio de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena.

Cuerpo Auxiliar

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Palma de Mallorca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Escuela de Comercio de Barcelona.

Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Escuelas del Magisterio de La Laguna.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela.

Universidad de Santiago de Compostela.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Escuelas del Magisterio de Cuenca.

Escuelas del Magisterio de Granada.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huelva.

Escuelas del Magisterio de Huelva.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Escuelas del Magisterio de Huesca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tárrega.

Escuela de Peritos Industriales de Málaga

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Murcia.

Universidad de Murcia.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Escuelas del Magisterio de Oviedo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Oviedo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander.

Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Escuelas del Magisterio de Soria.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel.

Escuelas del Magisterio de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Valladolid.

En la anterior clasificación de los destinos mencionados, en los Escalafones de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, se consigna a efectos de otorgar preferencia a los solicitantes que pertenezcan a los mismos, pudiendo, en su consecuencia, solicitar indistintamente los funcionarios de uno u otro Escalafón.

Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus instancias en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general del Ministerio, si se trata de funcionarios pertenecientes a la Secretaría del mismo, y en los Centros respectivos cuando se trate de funcionarios que presten servicios en la Administración provincial, quienes las remitirán al Ministerio debidamente informadas al día siguiente al en que termine aquél. El anterior plazo se entenderá ampliado a quince días para aquellos funcionarios que presten servicios en las Islas Canarias o Africa debiendo los Jefes de los Centros comunicar telegráficamente al Ministerio las instancias presentadas al finalizar el plazo.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar que no se encuentren expresamente inhabilitados para ello.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando las obras de ampliación de la Facultad de Veterinaria de León.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de la Fa-

cultad de Veterinaria de León, redactado por el Arquitecto don Juan Torbado;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 730.255,27 pesetas; plusones 89.999,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 109.538,29 pesetas; importe de contrata, 929.792,83 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 5 por 100 descontado el 12 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942 16.065,62 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 4.819,68 pesetas. Total, pesetas 950.678,13;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se trata son urgentes y necesarias y que por su cuantía deben realizarse por el sistema de subasta;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favora-

blemente el expediente, y que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente en 30 de abril último y 14 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, formulado por el Arquitecto don Juan Torbado, por un importe total de 950.678,13 pesetas.

2.º Que dicha suma se satisfaga en la siguiente forma: 465.339,07 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento, y el resto de igual suma de 465.339,06 pesetas, con cargo al presupuesto de 1955, y que se realice por el sistema de subasta.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Melilla.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Melilla, convocado por esta Dirección General en 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Demetrio Esteban Aránguez, Cirujía general, Sector de Melilla.

Don Joaquín Aréchaga Vázquez, Tocología, Grupo A), Sector de Melilla.

Don Francisco Linares Benítez, Ginecología, Sector de Melilla.

Don Damián Pérez López Acebedo, Pediatría-Puericultura, Sector de Melilla.

Don Ignacio Iribarren Cuartero, Pulmón y Corazón, Sector de Melilla

Don Hilario Pérez Hervada, Otorrinolaringología, Sector de Melilla.

Don Juan Llamas Larruga, Oftalmología, Sector de Melilla.

Don Manuel Mazo Mendo, Dermatología, Sector de Melilla.

Don Julio Domingo Martínez, Odontología, Sector Melilla.

Don Francisco Alberico Sánchez, Análisis clínicos, Sector de Melilla.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Nicolás Canto Borreguero, Traumatología, Sector de Melilla.

Don Felipe Villanueva Castañón, Urología, Sector de Melilla.

Don Enrique García-Muñoz Jiménez, Aparato Digestivo, Sector de Melilla.

Don Hermógenes Martínez Laiglesia, Neuropsiquiatría, Sector de Melilla.

Don Enrique Pemartínez Mancholas, Radiología, Sector de Melilla.

Don Francisco Ortega Leiva, Endocrinología, Sector de Melilla.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre).

Madrid, 11 de junio de 1954.—El Director general, P. D., Manuel Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19-6-1954.

C. P. N. núm. 5.722, expedido en 23-1-1951 (sustituye y anula al 3.038, expedido en 28-7-1941)

H U M E T H E R M A N O S , S . A .

Fábrica de hilados y tejidos de lana y sus mezclas.—Oficina y fábrica: Calvo Sotelo, 126/128, Tarrasa (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción anual
Hilo de lana de carda	60.000 kg.
Hilo de estambre	45.000 »
Tejidos de lana en artículos para caballero, paños para uniformes civiles y militares, mantas, capotes y sargas caqui	190.000 m.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. La producción correspondiente a hilados es consumida en la propia fabricación

(Continúa)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Dictando normas por las que se desarrolla el Servicio de Libros Genealógicos del Ganado Ovino Karakul y se reglamenta la inspección de las ganaderías de dicha raza.

Para desarrollar en la esfera técnica el cumplimiento y aplicación de las Ordenes de este Ministerio de 31 de enero de 1944 y de 20 de febrero de 1947, por las que se crea el Libro Registro de la Raza Ovina Karakul y se dan normas para su selección y fomento.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el volumen y amplitud adquiridos por las ganaderías ovinas de raza karakul en España, y la conveniencia de mejorar al máximo la calidad de dichos rebaños, ha dispuesto:

1.º Con todas las ganaderías o rebaños de ovinos karakul inscritos actualmente en la Dirección General de Ganadería se harán dos agrupaciones: una con el ganado de «pura raza» y otra con el «cruzado o mestizo». De cada uno de estos grupos se llevará un registro independiente, siendo designados con la letra «F» los animales del primer grupo, y con la letra «C» los del segundo, y cuyas letras se colocarán a continuación del número que se le asigne a cada ganadería.

A los ganaderos que en lo sucesivo soliciten la inscripción de su rebaño, se les asignará el número que les corresponda, dentro de las agrupaciones a que se refiere el párrafo anterior.

2.º El número que se asigne a cada rebaño será de la propiedad del ganadero y a él se hará referencia en toda la documentación del ganado puro o mestizo que tenga en explotación.

3.º Los ganaderos criadores de ganado karakul deberán solicitar a través del Sindicato Nacional de Ganadería (Grupo Nacional de Criadores de Ganado Karakul) las hojas de inscripción, que proporcionará el Centro de Selección de Valdepeñas, en relación con el número de animales puros que posean, debiendo tener en cuenta que transcurrido el plazo de tres meses, a partir de la comunicación de la presente Orden a los interesados, sólo se inscribirán los animales descendientes de inscritos o de importados con carta de origen.

La hoja de inscripción será individual y constará de dos partes: características del ejemplar y genealogía. En las características del ejemplar anotará los datos que posea en sus libros, de acuerdo con su criterio, pero haciendo referencia a las cualidades peleteras preferentemente. La genealogía es obligatoria para que las hojas de inscripción puedan ser tomadas en cuenta. Para la inscripción de los descendientes será obligatoria la reseña de características y genealogía.

4.º El Grupo Sindical de Criadores de Ganado Karakul devolverá las hojas de inscripción de cada ganadero, debidamente cumplimentadas, al Centro Nacional de Selección de Ovinos Karakul de Valdepeñas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que el referido Grupo hubiese hecho entrega de las mismas a los ganaderos.

5.º Los técnicos designados por la Dirección General de Ganadería girarán visita a cada rebaño, en cualquier momento del año, para la comprobación de los datos y examen de todos los animales cuya inscripción se haya propuesto. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar del Grupo de Criadores Karakul propuesta para la designación de aquellos técnicos.

6.º El ganadero cumplimentará los requisitos que se determinen hasta tanto la inscripción sea elevada a definitiva en el libro genealógico. A tal fin, remitirá anualmente al Grupo Nacional de Criadores de Ganado Karakul, en carta certificada, después de las cubriciones o inseminaciones, la hoja u hojas de declaración, en las que se consignarán el número del morueco, el de la oveja y la fecha de acoplamiento o de inseminación, teniendo en cuenta que es para el registro de descendencia. El Grupo Nacional las hará llegar a su vez al Centro de Selección de Valdepeñas.

7.º El Grupo Nacional de Criadores Karakul del Sindicato Nacional de Ganadería cursará al Centro de Selección de Valdepeñas las propuestas que formulen los técnicos después de la inspección de las ganaderías, para su inscripción definitiva. Dicho Centro aprobará o denegará la inscripción, pudiendo el ganadero recurrir ante la Dirección General de Ganadería, en el plazo de quince días, a partir del de la notificación correspondiente, siendo inapelable el fallo dado por este Organismo.

8.º En el registro individual sólo se inscribirán los descendientes nacidos con posterioridad a la apertura de aquél, y siempre que sean hijos de animales inscritos. A tal objeto, para cada nacimiento se llevará una hoja de inscripción como las citadas anteriormente.

9.º Para el registro individual se precisa que a cada hoja se acompañe fotografía por triplicado obtenida del costado del cordero y tomada dentro de los cinco días contados desde el de su nacimiento. Estas fotografías serán de tamaño de 6 x 9 centímetros, las cuales, una vez selladas convenientemente, quedarán archivadas, una en el Centro de Selección de Valdepeñas, otra en el Grupo Nacional de Criadores de Karakul y la tercera le será devuelta al ganadero con el justificante de la inscripción.

10. Es obligatorio el marcaje de todos los ejemplares puros existentes en cada ganadería, y en tal sentido cada propietario deberá realizarlo a su ganado en la siguiente forma:

a) Un pendiente autocrotal en lo oreja, que lleve, en una cara, el número del ejemplar, y en la otra, el del rebaño.

b) Un tatuaje en la cara interna de la cola, con el número del ejemplar, y que deberá repetirse al año, en lugar diferente.

c) Un tatuaje, con el número del rebaño, en el pliegue de la ingle, en zona desprovista de pelo y donde la piel sea más clara. Este tatuaje también se repetirá al año y a suficiente distancia del anterior, en evitación de errores.

El marcaje se efectuará dentro de los cinco primeros días siguientes al del nacimiento, renovándose cuantas veces sea preciso para que pueda ser comprobado en todo momento.

A los ejemplares que se inscriban en el Libro Genealógico podrá dárseles nombres o apelativos que no excedan de vein-

te letras, sin que ello exima de las numeraciones antes citadas.

11. Todo ganadero de ovino karakul en absorción tiene las siguientes obligaciones:

a) Que los machos utilizados como sementales sean puros necesariamente, de acuerdo con lo que determina la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de febrero de 1947, para lo cual llevará su hoja de inscripción individual.

b) Llevar las hojas de cubrición o de inseminación artificial y el registro de nacimientos, en igual forma que se determina para los rebaños puros.

c) Comunicar al Centro Nacional de Selección de Ovinos Karakul de Valdepeñas, en el mes de septiembre de cada año, el número de hembras que tenga en absorción, correspondiéndole la comprobación de este dato al Grupo Nacional de Criadores Ganado Karakul.

d) Marcar todas las hembras que posea con un pendiente autocrotal que lleve en un lado el número del ejemplar y en el otro el del rebaño.

e) El marcaje de los sementales lo hará en igual forma que se señala en la norma 10.

12. Todo morueco existente en una ganadería karakul deberá obligatoriamente figurar inscrito, siendo castrados los ejemplares que no reúnan esta condición, de acuerdo con lo que determina el apartado f) del artículo 5.º y los artículos 11 y 13 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de febrero de 1947.

13. En las cesiones de reproductores procedentes del Centro Nacional de Selección de Valdepeñas, será condición precisa que los ganaderos beneficiarios se hallen inscritos en la Dirección General de Ganadería y encuadrados en el Grupo Nacional de Criadores de Ovinos Karakul del Sindicato Nacional de Ganadería.

Cuando lo considere conveniente, la Dirección General de Ganadería podrá exportar reproductores karakul de su rebaño nacional.

14. Los impresos y marcas autocrotales serán entregados gratuitamente por el Centro de Selección de Valdepeñas a los ganaderos en la cuantía que los precisen, tanto para rebaños puros como para los mestizos.

15. Los ganaderos podrán solicitar del Centro Nacional de Ovinos Karakul de Valdepeñas cuantas certificaciones necesiten de los ejemplares que figuren en el Registro Genealógico.

16. En caso de cambio de propietario del ganado, el justificante de la inscripción será entregado al comprador o adjudicatario con el animal.

17. Las pieles karakul procedentes de los rebaños explotados en España serán examinadas y estimadas técnicamente, aplicándoseles después un marchamo distinto de las de importación.

18. Se publicará un libro-resumen de las inscripciones, que servirá de orientación a los ganaderos. Esta publicación será también gratuita y remitida a todos los criadores de ganado karakul inscritos.

19. Sin perjuicio de Libro Genealógico de la raza ovina karakul de la Dirección General de Ganadería, el Grupo Nacional de Criadores de Ovinos Karakul del Sindicato de Ganadería podrá llevar sus registros particulares y las fichas selectivas de las cabañas correspondientes.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, Cristino García Alfonso.